PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2026

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026

DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

OCTUBRE DE 2026

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL DISTRITO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a las veedurías ciudadanas y a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias del proceso y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Para efectos de participar en la presente convocatoria pública, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de él, sus formatos y anexos, las normas que regulan los procesos de selección de EL DISTRITO, y la estimación, tipificación y asignación de riesgos.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad general o especial, ni en prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
3. Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos.
4. Reúna toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites para obtener los documentos que debe allegar con la propuesta, y verifique que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Tenga en cuenta que el proceso se estructura en cuatro (4) lotes y que podrá presentar oferta para máximo dos (2) de ellos. Para cada lote ofertado deberá presentar su propuesta económica, su garantía de seriedad, su plan de trabajo y, si pretende obtener ese puntaje, su profesional adicional. Los documentos comunes al proponente podrán aportarse una sola vez.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial de cada lote. Será causal de rechazo que la oferta supere el presupuesto oficial del lote respectivo.
9. Calcule los costos y gastos de la propuesta con base en sus propios estudios técnicos y estimaciones, y asuma los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración y ejecución del contrato.
10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta, y suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones y sus anexos.
11. Tenga presentes la fecha y hora límite para presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.
12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de EL DISTRITO, antes, durante o después de la entrega de las propuestas, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipulados.
13. Recuerde que, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a EL DISTRITO a verificar toda la información que en ella se encuentre.
14. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las dudas consultadas; que acepta que el pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por EL DISTRITO; y que tuvo en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que adquirirá en virtud del contrato.

15. Revise la garantía de seriedad de cada lote ofertado, en especial la clase de garantía, el tomador, el beneficiario, el objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, conforme a lo exigido en el presente documento. Recuerde anexar el recibo de pago de la garantía.
16. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan carácter reservado de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, indicando la norma que lo soporta. Si no lo hace, se entenderá que toda la información es pública. Lo anterior, sin perjuicio de que presente el Formato No. 15 – Autorización de tratamiento de datos personales.
17. Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) deben efectuar un solo registro en el SECOP II por todos sus miembros. No será válida la presentación de la oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.
18. Todos los documentos del proceso deben tramitarse en la plataforma SECOP II. Los documentos que se alleguen por correo electrónico o en físico no serán tenidos como válidos, salvo en el evento previsto en el numeral siguiente. Es responsabilidad del proponente conocer, manejar y usar la plataforma.
19. En caso de indisponibilidad del SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, EL DISTRITO analizará la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado de la plataforma, e informará a los interesados por su página web. En tal caso, pondrá a disposición de los interesados el correo electrónico contratos@santamarta.gov.co.
20. De conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1437 de 2011, las personas tienen el deber de observar un trato respetuoso con los servidores públicos. A su vez, el artículo 7 ibídem dispone que las autoridades deben dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.
21. El presente proceso se adelanta en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2195 de 2022, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementan, adicionan y reglamentan.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones vigentes, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, cuyo uso es obligatorio para EL DISTRITO, los interesados y los proponentes. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, creada mediante el Decreto-Ley 4170 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co) guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y los proveedores, con el fin de facilitar el uso de la plataforma y la participación en los procesos de contratación.

Será responsabilidad de los interesados y proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales, guías, formatos e información publicados por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, los cuales podrán consultarse en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de la Secretaría de Salud Distrital, en cumplimiento de las competencias que le asignan los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 715 de 2001, tiene a su cargo la dirección y coordinación del sector salud en su jurisdicción, la adopción, implementación y adaptación de las políticas y planes en salud pública, y la ejecución de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control dirigidas a la población del Distrito.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, y la Ley 1751 de 2015 consagra la salud como derecho fundamental. A su turno, la Ley 1122 de 2007, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, la Resolución 100 de 2024 sobre Planeación Integral para la Salud, la Resolución 0295 de 2023 y la

Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establecen las responsabilidades de las entidades territoriales en la gestión de la salud pública.

El artículo 12.12 de la Resolución 1597 de 2025 prevé que, cuando la entidad territorial no cuente con la capacidad técnica y operativa para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, estas intervenciones podrán ser contratadas a través de universidades, organizaciones no gubernamentales o instituciones de naturaleza privada cuyo objeto social esté relacionado, conforme con las disposiciones aplicables a la contratación estatal. Su artículo 22 dispone que los recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública no comprometidos de vigencias anteriores deberán destinarse a acciones de Gestión Territorial Integral de la Salud Pública.

El Plan de Acción en Salud – PAS vigencia 2026, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acta N° 001 del 28 de enero de 2026, establece ejes estratégicos orientados a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el fortalecimiento de la salud mental, la atención integral en salud y la participación social, que demandan una amplia cobertura para alcanzar a todos los sectores de la población, especialmente a la que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

En consecuencia, la Secretaría de Salud requiere contratar personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia que apoyen la gestión en salud pública mediante la ejecución de actividades que permitan desarrollar estrategias de promoción de la salud y de prevención y control de enfermedades, implementar procesos de capacitación y actualización del personal asistencial y de la población en general, y fortalecer la capacidad de vigilancia e investigación, con un abordaje social y comunitario que llegue a los territorios urbanos y rurales del Distrito de Santa Marta.

Para facilitar la segmentación del mercado y propiciar que varios contratistas ejecuten porciones puntuales del objeto contractual, de conformidad con el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se estructura en cuatro (4) lotes, de cada uno de los cuales se derivará un contrato independiente.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución N° 010 del 6 de enero de 2026. El proyecto está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital bajo el código BPIN 202600000003717. No existe Acuerdo Marco de Precios vigente para los servicios objeto del presente proceso. La justificación detallada de la necesidad se encuentra en el estudio previo, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021, Ley 2195 de 2022 y las demás normas complementarias.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La Alcaldía, verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021, Ley 2195 de 2022 y las demás normas complementarias, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo; si sobreviene en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL DISTRITO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. El proponente deberá comunicar la ocurrencia de la causal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de ella

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

2.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.
Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés la Alcaldía, procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que la establece como regla general, por no ser aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, y en atención a que el presupuesto oficial estimado supera la menor cuantía de la entidad. El proceso se estructura por lotes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

2.4 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santa Marta, realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección através del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en la fecha indicada en el cronograma del proceso.

2.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al español. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de dichos documentos, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, como requisito para la suscripción del contrato.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.6 COMUNICACIONES

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.

2.7 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente Proceso de Licitación Pública, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas (nacionales o extranjeras), en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal) que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y por lo menos un (1) año más.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

2.8 MONEDA

2.8.1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM

de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.8.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se expresarán con dos (2) decimales, sin aproximación a la unidad.

2.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse (en los términos de la Ley 455 de 1998); en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse (en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso).

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes (en los términos de la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente).

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.10 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas o la conectividad requerida para su ingreso y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.11. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección es el contenido en el **Anexo No. 2 – Cronograma del proceso**, que hace parte integral del presente pliego de condiciones. El mismo cronograma se registra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "*La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

2.12. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del SECOP II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II.

Los interesados podrán pedir aclaraciones al proyecto y al pliego de condiciones, durante el plazo establecido para tal fin en el cronograma publicado en el SECOP II.

Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso y a través de la funcionalidad prevista en el SECOP II para presentar observaciones. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

2.12.1. Rechazo de OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS por principio de economía y términos preclusivos y perentorios

En el caso en el que los interesados presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo o al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación pública, según el caso, implica que la observación es extemporánea.

Por lo tanto, la entidad estatal está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, sin embargo, la respuesta consistirá o se limitará al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta que se proferirá antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual, esto es, si la observación extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento se realizará antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta se realizará antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta se realizará antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación. Lo estipulado encuentra fundamento en el principio de economía que rige los procesos de

contratación, especialmente, en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que dispuso, que los términos o plazos para la etapas o fases del proceso de selección son preclusivos y perentorios.

2.13 ADENDAS

En atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso estas no podrán expedirse dentro de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

Si la modificación afecta el cronograma o algunos de los ítems o condiciones del pliego electrónico, la Alcaldía, hará la correspondiente modificación o adenda a través de la funcionalidad prevista para tal fin en la plataforma.

Si la modificación recae sobre otros documentos del proceso, estas serán publicadas en el SECOP II en documentos del proceso con número de consecutivo o con la descripción “ADENDADO” al final del documento. Se tendrá por no escrita y no producirá efecto alguno cualquier modificación que, salvo los casos de indisponibilidad establecidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se llegare a producir por fuera de los términos de ley.

El plazo de la licitación, entendido como el término entre la apertura y el cierre, podrá prorrogarse cuando EL DISTRITO lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, conforme al numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

2.14 INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II**" https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratos@santamarta.gov.co

2.15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

2.16 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el SECOP II dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

La verificación de requisitos habilitantes, la evaluación y la asignación de puntaje se harán de manera independiente para cada lote.

2.17TRASLADO Y PLAZO PARA OBSERVAR INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación de las ofertas habilitadas.

El informe de evaluación preliminar permanecerá publicado en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

2.18 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Alcaldía, y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por la Alcaldía, a los proponentes para subsanar sus ofertas y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe dará lugar a la inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La Alcaldía, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de ésta.

La Alcaldía, no podrá rechazar la oferta cuando se soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de ésta y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Alcaldía, no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

2.19 COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el ordenador del gasto, en el documento de Apertura del proceso de contratación. Este Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

De conformidad con el citado artículo, el Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

2.20 DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos del pliego de condiciones, será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación conforme a la plataforma del SECOP II.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN SER DILIGENCIADOS Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS.

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente pliego de condiciones con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que les asigna el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el que se indica a continuación. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Los términos definidos se utilizan en singular o en plural, según lo requiera el contexto.

EL DISTRITO: el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, NIT 891.780.009-4.

Lote: cada una de las cuatro (4) partes en que se divide el objeto del presente proceso, que se evalúa y adjudica de manera independiente, y de la cual se deriva un contrato.

Proponente: la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o el proponente plural (consorcio o unión temporal), que presenta oferta para uno o dos lotes del presente proceso
.

Personal mínimo: el equipo de trabajo exigido para cada lote en las especificaciones técnicas, cuya acreditación es requisito habilitante.

Profesional adicional: el profesional ofrecido por el proponente, adicional al personal mínimo, para obtener el puntaje del factor "Disponibilidad de profesional adicional para la prestación del servicio".

Plan de trabajo: el documento que presenta el proponente para cada lote ofertado con los componentes señalados en el pliego, que otorga puntaje y hace parte integral del contrato.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

SECOP II: el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional a través de la cual se adelanta el presente proceso.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026***"

LOTE	OBJETO
01	DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026.
02	FORTALECER LAS ACCIONES DE APOYO A LA

	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DISTRITAL EN PROCESO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS Y GESTIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ETV VIGENCIA 2026.
03	EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO A LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA Y LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA VIGENCIA 2026
04	EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026.

Nota 1: El objeto de cada contrato que se derive del presente proceso corresponderá al objeto del lote adjudicado, en el marco del objeto general del proceso. Las actividades, cantidades, unidades de medida y el personal requerido para cada lote son los establecidos en las especificaciones técnicas del estudio previo, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

4.1.2 ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Especificaciones del Objeto Contractual:

- Identificar los factores de riesgo o factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores.
- Aumentar la capacidad profesional y técnica que permita desarrollar las acciones de salud pública, el análisis de la situación en salud en la jurisdicción y la implementación del programa de prevención.
- Desarrollar estrategias lúdicas y educativas para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Para llevar a cabo lo descrito, cada lote discriminara sus actividades en los siguientes términos:

LOTE N°. 01.

DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Realizar investigación operativa para identificar los factores asociados al retraso de la atención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis en el Distrito de Santa Marta Departamento de Magdalena.	1	Desarrollo de capacidades
2.	Desarrollar espacios participativos de intercambio de experiencias, conocimientos técnicos y saberes comunitarios, con los cuidadores de pacientes con tuberculosis y lepra, orientados a mejorar la calidad	2	Desarrollo de capacidades

	del cuidado, la adherencia al tratamiento y la reducción del estigma social.		
3.	Realizar capacitaciones en protocolos de atención, rutas para la identificación de sintomáticos respiratorios, toma y procesamiento de muestras diagnósticas, confirmación de casos y el seguimiento nominal de los pacientes en tratamiento con tuberculosis	1	Desarrollo de capacidades
4.	Desarrollar capacidades en acciones comunitarias orientadas a la detección temprana de nuevos casos de tuberculosis y lepra en un encuentro con actores sociales y comunitarios de las 3 localidades del Distrito de Santa Marta.	3	Desarrollo de capacidades
5.	Realizar encuentros intersectoriales con el sector educativo y representantes del ICBF, orientado al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en esquemas de vacunación humana, con el fin de promover la articulación territorial, mejorar la cobertura de inmunizaciones y garantizar la continuidad de las acciones colectivas del Plan de Intervenciones Colectivas	1	Desarrollo de capacidades
6.	Desarrollar capacidades al talento humano en salud en protocolos para la atención de los accidentes ofídicos y la exposición rábica que permitan reducir los tiempos de respuesta en la atención inicial.	1	Desarrollo de capacidades
7.	Desarrollar capacidades a los operadores de la red Distrital de puntos centinela para asegurar que los centros priorizados dispongan de suero antiofídico, vacuna antirrábica y demás insumos necesarios para la atención oportuna de accidentes ofídicos y exposición rábica, especialmente en territorios rurales y zonas con mayores barreras de acceso.	1	Desarrollo de capacidades
8.	Desarrollar capacidades en protocolos Operativos Estandarizados Comunitarios Asistenciales (POECA) a los actores del sistema para garantizar la uniformidad de los procedimientos, la seguridad de los pacientes y la adecuada respuesta institucional frente a los eventos priorizados, (Dengue, eventos adversos por vacunas, tuberculosis, lepra, exposición rábica y accidentes ofídico)	1	Desarrollo de capacidades
9.	Desarrollar capacidades al talento humano en salud en ejecución de estudios de campo y respuesta a brotes orientados a la vigilancia, prevención y control de eventos asociados a enfermedades transmitidas por vectores, enfermedades transmisibles y eventos zoonóticos	1	Desarrollo de capacidades
10.	Desarrollar jornadas de capacitación dirigidas al personal de vigilancia epidemiológica, PAI, laboratorio y atención clínica, enfocadas en actualización de lineamientos, protocolos de respuesta, búsqueda activa institucional y comunitaria, notificación obligatoria y uso de herramientas de análisis epidemiológico de eventos asociados a enfermedades transmitidas por vectores, enfermedades transmisibles y eventos zoonóticos	1	Desarrollo de capacidades
11.	Desarrollar talleres para fortalecer la identificación de factores de riesgo, priorización de poblaciones vulnerables, elaboración de planes de contingencia y activación de rutas de respuesta ante eventos transmisibles.	1	Desarrollo de capacidades
12.	Realizar sesiones técnicas sobre vigilancia integrada de enfermedades transmisibles, incluyendo arvovirosis, zoonosis, ETV, IRA, EDA, tuberculosis y hepatitis, con énfasis en análisis de tendencias y uso de sistemas de información.	2	Desarrollo de capacidades
13.	Capacitar equipos técnicos y comunitarios en estrategias de comunicación del riesgo, elaboración de mensajes clave, manejo de rumores y orientación a la población expuesta a eventos transmisibles durante emergencias sanitarias.	1	Desarrollo de capacidades

14.	Realizar procesos de formación con líderes comunitarios, instituciones educativas y organizaciones sociales sobre prevención, identificación de signos de alarma y rutas de atención para enfermedades transmisibles como dengue, IRA, EDA, Zoonosis e inmunoprevenibles	1	Desarrollo de capacidades

RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LOTE 01.

Para poder llevar a cabo las actividades descritas en el contrato por suscribir, el futuro contratista deberá contar con un equipo mínimo de trabajo, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
1.	Profesional del área de salud con especialización en Epidemiología o Salud Pública	1	Profesional en Medicina, Enfermería, Bacteriología o Salud Pública, con especialización en Epidemiología o Salud Pública	Mínimo 12 meses en vigilancia epidemiológica o salud pública, con experiencia en formación de talento humano en salud o programas de salud pública.
2.	Profesional del área de la salud con experiencia en programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud	1	Profesional de la salud, preferiblemente Enfermería o Medicina	Mínimo 1 año de experiencia en actividades de salud con enfoque en salud pública, promoción, prevención y trabajo comunitario.
3.	Auxiliar de Enfermería	2	Auxiliar de Enfermería	Mínimo 1 año de experiencia en programas de salud pública, incluyendo vigilancia, vacunación, enfermedades inmunoprevenibles, promoción y prevención.
4.	Técnico en Saneamiento Ambiental	1	Técnico en Salud Ambiental, Auxiliar de Saneamiento o Tecnólogo en Salud Pública o Ambiental	Mínimo 12 meses de experiencia en control de criaderos de vectores, educación ambiental, bioseguridad y manejo de residuos.
5.	Profesional en Ingeniería Ambiental	1	Profesional en Ingeniería Ambiental	Mínimo 1 año de experiencia en manejo ambiental, control de vectores, saneamiento básico y mitigación de factores de riesgo ambientales.
6.	Profesional del área de la salud – Coordinador de programas de salud pública	1	Profesional de Enfermería	Mínimo 1 año de experiencia en programas de salud pública, especialmente enfermedades transmisibles, inmunización y manejo de personal.
7.	Médico General – Atención Primaria en Salud	1	Médico General	Mínimo 1 año de experiencia en atención primaria en salud y manejo de enfermedades inmunoprevenibles.
8.	Profesional en Administración en Salud	3	Profesional en Administración, áreas administrativas o contables, con experiencia en procesos administrativos en salud	Mínimo 1 año de experiencia relacionada con planeación, manejo de recursos, seguimiento de indicadores y optimización de procesos administrativos en salud.
9.	Profesional en Comunicación Social y Periodismo / Realizador Audiovisual	1	Profesional en Comunicación Social y Periodismo o Realizador Audiovisual	Mínimo 1 año de experiencia en realización audiovisual, producción de contenidos y manejo de herramientas multimedia.
10.	Técnico en Sistemas / Digitador	1	Técnico en Sistemas o bachiller con formación como digitador	Mínimo 6 meses de experiencia en manejo de bases de datos y digitación.

LOTE N°. 02.

FORTALECER LAS ACCIONES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DISTRITAL EN PROCESO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS Y GESTIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ETV VIGENCIA 2026.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Realizar mesas de articulación con IPS, Comunidad e Institucionalidad para definir acciones que disminuyan la incidencia de los eventos mórbidos y	4	Mesas

	mortales de los campesinos en especial los derivados de su labor tales como pescadores, agricultores, jornaleros y todas las actividades relacionadas con el campo		
2.	Realizar mesas de trabajo para articulación con PDET Pilar 8 (Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz)	2	Mesas articulación
3.	Realizar mesas de diálogo intercultural que definan obligaciones y competencias mutuas dentro del reconocimiento y diálogo de los sistemas propios y el occidental para formular y concertar plan de acción para la implementación del SISPI Decreto 80 de 2025	2	Mesas
4.	Realizar taller para desarrollar capacidades al talento humano en salud de la red prestadora de comunidades Indígenas y talento humano de la SSD, en atención con enfoque diferencial y el reconocimiento y respeto por los sistemas de conocimiento propio de pueblos y comunidades étnicas orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud.	1	Taller
5.	Realizar encuentros anuales de diálogo de saberes entre médicos tradicionales y profesionales occidentales.	2	Encuentros
6.	Desarrollar talleres técnicos sobre aplicación de la Ley de Origen y el Decreto 480 en salud indígena.	4	Talleres
7.	Desarrollar taller de información en salud donde Las autoridades indígenas realizan socialización de su situación de salud Perfil epidemiológico a los actores del sistema de salud occidental	1	Taller
8.	Realizar desarrollos de capacidades en información en salud sobre la situación prevalente de morbilidad y mortalidad que son determinantes de las etnias afrocolombianas	2	Capacitaciones
9.	Establecer y formalizar acuerdos territoriales intersectoriales entre los sectores Salud y Educación , orientados al fortalecimiento de la salud escolar en zonas urbanas, la educación integral para la sexualidad, la prevención del embarazo en la adolescencia, el abordaje del inicio temprano de la sexualidad y la promoción del uso adecuado y consistente del preservativo como método de prevención del embarazo no planeado y de las infecciones de transmisión sexual (ITS), mediante acciones pedagógicas, preventivas y de atención integral dirigidas a niñas, niños y adolescentes.	2	Acuerdos intersectoriales
10.	Concertar en mesa de trabajo con lideres comunitarios por localidad y por cada corregimiento una estrategia de abordaje sobre la responsabilidad de una sexualidad segura en los entornos comunitarios	7	Mesas de trabajo
11.	Realizar foros intersectoriales orientados a la promoción de la equidad de género y el fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva, con participación de los sectores salud, educación, inclusión social, y otros actores estratégicos, con el fin de sensibilizar, articular acciones y generar compromisos institucionales que contribuyan a la garantía de derechos sexuales y reproductivos binomio madre hijo	6	Foros
12.	Fortalecer redes comunitarias de salud urbana para atención psicosocial y prevención de violencias.	1	Mesas de Trabajo
13.	Realizar mesas de trabajo con movilidad Distrital y UTI de mototaxista, para identificar el riesgo y sus medidas de control y prevención asociados a su oficio.	4	mesas
14.	Realizar mesas de trabajo conjunta entre las asociaciones UTI y mecanismos de participación ciudadana para fortalecer sus capacidades y sean visibilizados como sujetos de derechos y deberes	1	Mesas de trabajo-Articulación Comunitaria
15.	Realizar foros intersectoriales en el Distrito de Santa Marta orientados a la promoción de la equidad de género y el fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva, con participación de los sectores salud, educación, inclusión social, y otros actores estratégicos, con el fin de sensibilizar, articular	6	Foros

	acciones y generar compromisos institucionales que contribuyan a la garantía de derechos sexuales y reproductivos binomio madre hijo		
16.	Fortalecer las capacidades para el trabajo coordinado en redes integrales e integradas territoriales de salud. con la realización mesas de trabajo en coordinación con secretaria de educación y operadores del PAE, para verificar la minuta de los niños escolarizados del Distrito.	3	Mesas de trabajo
17.	Fortalecer las capacidades para el trabajo coordinado en redes integrales e integradas territoriales de salud. con la realización de asistencias técnicas para renovar conceptos y evaluar resultados del AIEPI CLINICO en igual número de prestadores que atiendan niños	24	asistencias técnicas
18.	Implementar las redes nodales integrales, integradas e integradoras del modelo de salud que transforma vidas según cronograma de implementación	100	Porcentaje de implementación
19.	Desarrollar un proyecto de investigación orientado a: vigilancia entomológica activa, captura y caracterización de vectores, identificación de especies de interés sanitario, análisis de variables ambientales asociadas y elaboración de mapas de riesgo vectorial.GSP	1	Proyecto estructurado
20.	Realizar dialogo de saberes para promover espacios de intercambio intercultural entre comunidades diferenciales (indígenas, afro, palenqueros, raizales, campesinas y mujeres rurales) y el sector salud, para fortalecer la prevención y el control de enfermedades transmitidas por vectores como dengue, Chikunguña, malaria y leishmaniasis.	2	
21.	Desarrollar capacitaciones al talento humano en salud mediante procesos de inducción, reinducción, asistencia técnica y actualización en diagnóstico, manejo clínico, vigilancia y notificación de dengue, dirigidos a personal médico, de enfermería, laboratorio y profesionales en Servicio Social Obligatorio, conforme a los lineamientos nacionales vigentes para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores	3	
22.	Realizar reuniones con líderes comunitarios y actores sociales mediante jornadas de formación y educación en salud, enfocadas en el reconocimiento de factores de riesgo, identificación y eliminación de criaderos de vectores, promoción de entornos saludables y participación comunitaria en las acciones de prevención y control de las Arbovirosis.	2	

RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LOTE 02.

Para poder llevar a cabo las actividades descritas en el contrato por suscribir, el futuro contratista deberá contar con un equipo mínimo de trabajo, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIAS	CANTIDAD
MEDICO	Profesional en Medicina	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada, preferiblemente en salud pública, promoción y prevención, gestión del riesgo en salud, vigilancia epidemiológica, trabajo comunitario o gestión de programas de salud.	1
PSICOLOGO / TRABAJO SOCIAL	Profesional en Psicología o Trabajador social.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada con participación social y comunitaria, trabajo con poblaciones étnicas, indígenas o rurales, promoción de la salud, gestión del riesgo, articulación interinstitucional y procesos territoriales con enfoque diferencial e intercultural.	2
ANTROPOLOGO	Profesional en Antropología	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada con participación social y comunitaria, trabajo con poblaciones étnicas,	1

		indígenas o rurales, promoción de la salud, gestión del riesgo, articulación interinstitucional y procesos territoriales con enfoque diferencial e intercultural.	
ENFERMERA	Profesional en Enfermería	Mínimo 1 año de experiencia en actividades de salud con enfoque en salud pública y/o	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Técnico laboral en auxiliar administrativo, Tecnólogo en Gestión Administrativa, Técnico en Asistencia Administrativa o afines.	Mínimo un (1) año de experiencia en apoyo administrativo, logístico y documental de proyectos, programas, contratos, reuniones, talleres, jornadas comunitarias o actividades institucionales, preferiblemente relacionadas con el sector salud, social o comunitario.	2
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Administrador de empresas, Ingeniero Industrial, Profesional en enfermería, medicina, Psicología, Trabajador Social, odontología, bacteriología, profesional con experiencia en salud pública.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en coordinación, dirección o supervisión de proyectos, programas o estrategias relacionados con salud pública, promoción y prevención, gestión territorial, trabajo comunitario, articulación intersectorial o ejecución de proyectos sociales y/o de salud. Competencias técnicas	1
INGENIERO DE SISTEMAS	Profesional en ingeniería de sistemas	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional.	1
TECNICO DE SISTEMA DE GESTION SALUD /TRABAJO	Técnico en Salud y Seguridad en el Trabajo, Técnico laboral en auxiliar administrativo, Tecnólogo en Gestión Administrativa, Técnico en procesos administrativos en salud.	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral.	1

LOTE N°. 03.

EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO A LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA Y LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA VIGENCIA 2026.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Realizar la caracterización de la comunidad mediante levantamiento de un (1) censo de georeferenciación y bases de datos de líderes y talento humano en salud pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.	1	Censo
2.	Establecer con los representantes de comunidades OSIGD-LGBTI OSIGD (Personas con orientación sexual e identidad género diversa) mediante treinta (30) encuestas estructuradas, aleatorias el estado actual de necesidades y alternativas de intervención para la prestación de servicios que garantice derecho y elimine la estigmatización	30	Encuestas
3.	Capacitar al talento humano propio e intercultural en vigilancia basada en comunidad, durante encuentro, para que actúen como agentes comunitarios en los pueblos indígenas	1	Capacitación
4.	Establecer con actores comunitarios e intersectoriales (Policía, Comisarias, Defensoría) un (1) observatorio distrital que aborde trimestralmente mediante informe la situación de los determinantes sociales que generen eventos de mortalidad por homicidios, en el marco del consejo de salud mental	1	observatorio
5.	Establecer con actores comunitarios e intersectoriales (Policía, Comisarias, Defensoría) observatorio distrital que aborde trimestralmente la situación de los determinantes sociales que generen eventos de mortalidad por suicidios en el marco del consejo de salud mental	1	observatorio
6.	Establecer con actores comunitarios e intersectoriales (Policía, Comisarias, Defensoría) un (1) observatorio distrital que aborde trimestralmente la situación de los determinantes sociales que generen eventos por violencia intrafamiliar, sexual de género o cualquier otra manifestación que genere violencia	1	observatorio
7.	Diseñar y realizar encuentro para socializar con los EBS la ruta de atención para personas y familias que tengan como determinante social el consumo de SPA EN LA ADOLESCENCIA	1	Encuentros
8.	Diseñar y realizar encuentro para socializar con los EBS la ruta de atención para personas y familias que tengan como determinante social el consumo de SPA A LA INFANCIA	1	Encuentros
9.	Diseñar y realizar encuentro para socializar con los EBS la ruta de atención para personas y familias que tengan como determinante social el consumo de SPA JUVENTUD	1	Encuentros
10.	Diseñar y realizar encuentro para socializar con los EBS la ruta de atención para personas y familias que tengan como determinante social el consumo de SPA ADULTEZ	1	Encuentros
11.	Diseñar y realizar encuentro para socializar con los EBS la ruta de atención para personas y familias que tengan como determinante social el consumo de SPA a la VEJEZ	1	Encuentros
12.	Diseñar con los EBS para el curso de vida de la INFANCIA ruta de atención para personas y familias que tengan como determinante social el consumo de SPA en este curso de vida	1	Estrategia
13.	Diseñar con los EBS para el curso de vida de la ADOLESCENCIA ruta de atención para personas y familias	1	Estrategia

	que tengan como determinante social el consumo de SPA en este curso de vida		
14.	Diseñar con los EBS para el curso de vida de la JUVENTUD ruta de atención para personas y familias que tengan como determinante social el consumo de SPA en este curso de vida	1	Estrategia
15.	Diseñar con los EBS para el curso de vida de la ADULTEZ ruta de atención para personas y familias que tengan como determinante social el consumo de SPA en este curso de vida	1	Estrategia
16.	Establecer mecanismo de alerta temprana que permita a promotores de salud de EBS asi como a lideres comunitarios realizar vigilancia comunitaria sobre expendio, distribución o consumo grupal o individual de SPS en las cercanías de las instituciones educativas	1	Mecanismo de alerta temprana
17.	Reconocer y articularse mediante conversatorios de acuerdos conforme a los espacios propios de la comunidad y a los tiempos y dinámicas de estas como condición indispensable para el desarrollo de políticas, programas y estrategias orientadas a la garantía del derecho a la salud.	4	Conversatorios
18.	Realizar informes, uno por EAPB y uno por los usuarios como es el procedimiento para la entrega de medicamentos en la Ruralidad para establecer y concertar un protocolo único y definitivo	2	Informes
19.	Desarrollar ruta metodológica de alineación entre políticas nacionales y territoriales para la oportunidad de la atención por especialistas en la ruralidad	1	Documento
20.	Formalizar protocolo de adecuaciones y ajustes razonables para la prestación de servicios de salud a las personas con discapacidad, para ser implementado por las aseguradoras y prestadores de servicios de salud.	1	Documento Protocolo de atención integral y ajustes razonables para la atencion en salud de personas con discapacidad del Distrito de Santa Marta
21.	Diseñar y ejecutar plan de fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial en salud pública del ámbito de su jurisdicción estrategias acciones para la comprensión y respuesta ante los posibles efectos de la variabilidad y el cambio climático. generación e implementación de planes de gestión integral de riesgos de emergencia y desastres en salud (PGIRED). misión médica, gestión del riesgo de emergencias y desastres, Reglamento Sanitario Internacional-RSI 2005, entre otros	1	Plan implementado
22.	Realizar taller para desarrollar capacidades al talento humano en **frontline, respuesta** de brote, epidemias que se puedan presentar en el distrito de santa marta.	1	Taller
23.	Desarrollar ejercicios de simulación de respuesta sanitaria ante emergencias por desastres naturales o brotes epidémicos.	2	Ejercicios de simulación
24.	Disponer de recursos que permitan dar respuestas en el marco de los protocolos de vigilancia en salud pública para la prevención y contención de brotes y epidemias o para la eliminación, erradicación o control de EISP priorizados en el Distrito de Santa Marta. (vehículos, fotocopias, refrigerio, talento humano, tecnológica, Elementos de equipo de protección) , fortalecimiento de herramientas (powerbi, dasboard)	100	Proporción de recursos
25.	Socializar mediante taller el diagnostico el estado de vulnerabilidad y seguridad de cada una de las sedes de la red pública y su preparación de respuesta ante emergencias y desastres	1	Taller
26.	Crear Observatorio Distrital de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA + eventos sociales)	1	Observatorio creado
27.	Realizar mesas de trabajo con entidades gubernamentales, ONG y representantes de cada asociación de trabajo	10	Reuniones

	conformada y líderes comunitarios para: Acordar mecanismos para recopilar datos sobre las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores informales, garantizar el acceso a servicios de salud y promover buenas prácticas laborales.		
28.	Capacitar EBS que ejecuta PIC y referentes en vigilancia comunitaria participativa total	100	Proporción referentes capacitados
29.	Capacitar EBS que operan con PGN y referentes en vigilancia comunitaria participativa total	100	Proporción referentes capacitados
30.	Definir estrategia territorial e intersectorial para la mejora de la disponibilidad y distribución del THS con énfasis en áreas rurales, dispersas, de difícil acceso o desatendidas y particularmente en servicios de baja y mediana complejidad, para favorecer la distribución equitativa de todos los perfiles	1	Estratega definida
31.	Finalizar el estudio de suficiencia del talento humano con base en la metodología definida en la vigencia 2025	1	Estudio finalizado
32.	Crear un mapa distrital de brechas del THS para priorizar sedes rurales y dispersas.	1	Mapa de brechas
33.	Definir estándares distritales de dotación, distribución y perfiles, alineados con referencias OMS y realidades territoriales que sean suficientes para el modelo de salud samario	1	Documento
34.	Liderar la formulación, adopción y seguimiento de la Política Distrital de Talento Humano en Salud.	1	Política formulada
35.	Realizar análisis periódicos de suficiencia, brechas y proyección del THS por servicio, nivel de atención y micro territorio.	2	Análisis de suficiencia en el período
36.	Participar en los ejercicios de planeación territorial del THS convocados por la Secretaría de Salud.	100	Porcentaje permanente de participación
37.	Consolidar alianzas académicas en los territorios formadores del THS	5	Alianzas con formadores
38.	Identificar brechas de acceso académico relacionadas con insuficiencia de talento humano y proponer correctivos.	1	Diagnostico
39.	Convocar las mesas de enfermedades trasmitidas por vectores y de residuos del COTSA, para tratar los siguientes aspectos: definir acciones que promuevan el manejo adecuado de los residuos sólidos y el control de los vectores	2	Mesas de trabajo
40.	Realizar asamblea de los mecanismos de participación con el fin de identificar los conocimientos adquiridos en el trascurso del año Resultados del Control Social y Veedurías de la vigencia 2025 Así como de la gestión en la oportunidad y garantía del derecho a la salud	1	Asamblea participativa
41.	Lograr Acuerdos suscritos con los actores del sector salud. los otros sectores. los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general que evidenciar la participación de Pueblos y comunidades étnicas y campesinas. Mujeres, sectores LGTB+ y otras poblaciones por condición y/o situación Según lineamiento del ANEXO TÉCNICO No.1. NÚCLEOS ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL EN SALUD PÚBLICA De la Resolución 1597 de 2025	6	Acuerdo
42.	Establecer Espacios e instancias intersectoriales con evidencia de gestión desde el sector salud para la transversalización de los enfoques e integración de los sistemas de conocimiento propio de pueblos y comunidades étnicas y campesinas para lo cual Conformara una (1) mesa observatorio con representantes de pueblos y comunidades para la participación social activa en el modelo preventivo y	1	Mesas de trabajo

	predictivo, así como del control social en la política de salud Distrital		
43.	Conformar redes comunitarias de Habitantes de Calle y concertar acciones programáticas integrales	1	Red comunitaria
44.	Realizar mesas de articulación con IPS, Comunidad e Institucionalidad para definir acciones que disminuyan la incidencia de los eventos mórbidos y mortales de los migrantes, en especial la seguridad materna en captación, controles y atención tanto a gestante como al recién nacido	4	Mesas de trabajo
45.	Definir y establecer los mecanismos de la participación social que acompañaran y controlen socialmente la implementación del PNSR en cada una de sus fases y etapas	1	Mecanismos de participación
46.	Promover campañas de convivencia ciudadana y resolución pacífica de conflictos en entornos urbanos priorizados.	2	Campañas
47.	Participar como articulador rector en los espacios e instancias intersectoriales con evidencia de la incidencia del sector salud para: consolidar entornos económicos favorables para la salud	80	Participación
48.	Establecer y formalizar acuerdos territoriales intersectoriales entre los sectores Salud y Educación**,** orientados al fortalecimiento de la salud escolar en zonas **rurales,** la educación integral para la sexualidad, la prevención del embarazo en la adolescencia, el abordaje del inicio temprano de la sexualidad y la promoción del uso adecuado y consistente del preservativo como método de prevención del embarazo no planeado y de las infecciones de transmisión sexual (ITS), mediante acciones pedagógicas, preventivas y de atención integral dirigidas a niñas, niños y adolescentes.	2	Acuerdos
49.	Desarrollar programa comunitario de prevención de violencias de género y salud mental.	1	Programa
50.	Articular micro redes barriales de participación comunitaria en salud mental.	1	Red de participación
51.	Diseñar por los actores sectoriales estrategia para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas con enfoque de reducción de riesgos y daños direccionadas a la primera infancia	1	
52.	Realizar eventos comunitarios para socializar la ruta de atención integral a víctimas de violencia basada en género (violencia sexual, intrafamiliar y violencia hacia la mujer) y su publicidad en las diferentes instituciones como Comisaria de Familia, Inspección de Policía, EAPB, Educación, Enlace de Víctimas, entre otros, así como en las redes sociales	2	Evento comunitario
53.	Diseñar por los actores sectoriales y sociales estrategia propuesta en un taller de construcción colectiva que incida en disminuir la violencia contra la mujer	1	Taller
54.	Gestionar el accionar intersectorial, para atender de forma integral las afectaciones en salud mental y emocional, entre ellos, la vinculación de 30% centros educativos priorizados (20% urbanos y 10% rurales) como centros protectores para la INFANCIA, donde se prevenga el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y la promoción de estilos de vida saludable.	30	Charlas
55.	Gestionar el accionar intersectorial, para atender de 'forma integral las afectaciones en salud mental y emocional, entre ellos, la vinculación de 30% centros educativos priorizados	30	Charlas

	(20% urbanos y 10% rurales) como centros protectores para la ADOLESCENCIA, donde se prevenga el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y la promoción de estilos de vida saludable.		
56.	Gestionar el accionar intersectorial, para atender de 'forma integral las afectaciones en salud mental y emocional, entre ellos, la vinculación de 30% centros educativos priorizados (20% urbanos y 10% rurales) como centros protectores para la JUVENTUD, donde se prevenga el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y la promoción de estilos de vida saludable.	30	Charlas
57.	Gestionar el accionar intersectorial, para atender de forma integral las afectaciones en salud mental y emocional, entre ellos, la vinculación de 30% centros educativos priorizados (20% urbanos y 10% rurales) como centros protectores para la ADULTEZ, donde se prevenga el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y la promoción de estilos de vida saludable.	30	Charlas
58.	Establecer y formalizar acuerdos territoriales intersectoriales entre los sectores Salud y Educación en el Distrito de Santa Marta, orientados al fortalecimiento de la salud escolar en zonas **rurales, l**a educación integral para la sexualidad, la prevención del embarazo en la adolescencia, el abordaje del inicio temprano de la sexualidad y la promoción del uso adecuado y consistente del preservativo como método de prevención del embarazo no planeado y de las infecciones de transmisión sexual (ITS), mediante acciones pedagógicas, preventivas y de atención integral dirigidas a niñas, niños y adolescentes.	2	Acuerdos
59.	Establecer Espacios e instancias intersectoriales con evidencia de la incidencia del sector salud para el reconocimiento territorial de las prioridades en relación con la garantía del derecho a la salud en conexidad con los otros derechos, las particularidades de los contextos y elementos propios del desarrollo de la población y el territorio y la configuración de actores y recursos que deben concurrir y complementarse en e! marco de la Atención Primaria en Salud para incidir en determinantes sociales que puedan contribuir para el evento de cáncer de cuello uterino	3	Espacios intersectoriales
60.	Establecer alianzas estratégicas con aliados de la comunidad (ediles y/o líderes comunitarios), orientadas a fortalecer la movilización social y la comunicación en salud relacionadas con la demanda inducida de los servicios de vacunación en barrios priorizados, con el objetivo de incrementar el acceso, la aceptación y la oportunidad de la vacunación, en beneficio de la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), en el ámbito comunitario del distrito de Santa Marta.	3	Alianza
61.	Desarrollar talleres urbano /rurales de mínimo 1 horas, a madres FAMI, a madres, estudiantes, cuidadoras, y comunidad en general de la zona urbana y rural, que incluyan temas sobre prevención y atención de deficiencia nutricionales, lactancia materna y atención al recién nacido de bajo peso al nacer.	6	Talleres

62.	Implementar por cada localidad salas comunitarias UROCS atendidas por comunidad y apoyo de los EBS	30	Sala comunitaria
63.	Acompañar los espacios de participación social y comunitaria para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el territorio para que en cada EBS para la articulación comunidad y ESE debe contar en sus miembros un Promotor (a) de salud en lo posible originario del territorio	100	Espacios de participación
64.	Establecer acuerdo y alianza entre las EAPB o quienes hagan sus veces para que los medicamentos en la ruralidad sean entregados por los EBS	1	Acuerdo
65.	Definir y concertar con los sectores correspondientes las estrategias e intervenciones (una por cada fenómeno del cambio) que minimicen el riesgo de enfermar por los fenómenos de cambios por (1) aumento de temperatura, (1) aumento del nivel de mar y (1) la escasez del agua como efectos todos del cambio climático	3	Charlas, establecer estrategias
66.	Desarrollar espacio permanente con participación social y comunitaria que trimestralmente se reúne para la construcción de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático y la gestión y respuesta a emergencias. desastres y pandemias	4	Espacio de participación social
67.	Realizar COVE con frecuencia mensual para análisis y retroalimentación de los eventos reportados.	12	COVE
68.	Proteger la salud física y mental del personal. Mediante alianzas entre empleador y ARL	Pleno	Alianza estratégica

RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LOTE 03.

ÍTEM	PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
1.	COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	**1**	Profesional del área de la salud (Medicina, Bacteriólogo, Enfermería, Administración en Salud o Salud Pública).	2 años de experiencia profesional, mínimo 1 año coordinando proyectos de salud pública, PIC o participación social.
2.	PROFESIONAL EN ENFERMERÍA Y/O ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD	**1**	Profesional en Enfermería y/o especialista en Gerencia en Salud.	Experiencia de un (1) año en implementación de acciones de salud pública, promoción y prevención.
3.	TRABAJADOR(A) SOCIAL	**1**	Profesional en Trabajo Social.	un (1) año de Experiencia en intervención comunitaria, participación social, trabajo con población vulnerable y gestión intersectorial.
4.	PSICÓLOGO(A)	**1**	Profesional en Psicología.	un (1) año de Experiencia en salud mental comunitaria, prevención de violencias, consumo de SPA, convivencia ciudadana o intervención psicosocial.
5.	EPIDEMIÓLOGO(A)	**1**	Profesional con formación en Epidemiología.	2 años de experiencia profesional, en programas de salud pública.
6.	INGENIERO(A) DE SISTEMAS	**1**	Profesional en Ingeniería de Sistemas.	un (1) año de Experiencia profesional y conocimientos en tableros de control, Power BI, visualización y análisis de información.
7.	GEÓGRAFO / INGENIERO CATASTRAL / INGENIERO AMBIENTAL / PROFESIONAL EN SIG O ÁREAS AFINES	**1**	Profesional en Geografía, Ingeniería Catastral, Ingeniería Ambiental, SIG o áreas afines.	Mínimo 1 año de experiencia en georreferenciación, cartografía, SIG y elaboración de mapas temáticos.

8.	PROFESIONAL EN GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD y/o PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**1**	Profesional en Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en Salud.	Mínimo 1 años de experiencia en gestión del riesgo de emergencias y desastres, sector salud
9.	AUXILIAR LOGÍSTICO O GESTOR COMUNITARIO	**2**	Bachiller o Gestor Comunitario.	Experiencia en apoyo logístico, organización de eventos comunitarios, convocatorias y atención a la comunidad.

LOTE N°. 04.

EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	Formular implementar y evaluar Plan de fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial en salud pública del ámbito de jurisdicción con estrategias y acciones para la transversalización de los enfoques. diferencia de género y diversidad, curso de vida, salud familiar y comunitaria, psicosocial y el reconocimiento y respeto por los sistemas de conocimiento propio de pueblos y comunidades únicas y campesinas Según lineamiento del ANEXO TÉCNICO No.1. NÚCLEOS ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL EN SALUD PÚBLICA De la Resolución 1597 de 2025	1	Plan de fortalecimiento
2.	Realizar mesas de trabajo con las EAPB e IPS para coordinar estrategias que garanticen la atención de la población asegurada en ámbitos rurales y rurales dispersos.	2	Mesas Técnicas
3.	Formular y concertar intra y transectorialmente el Plan de gestión integral de riesgos de emergencias y desastres en salud (PGIRED) resultantes de brotes, epidemias o nuevas pandemias	1	PGIRED formulado y concertado
4.	Diseñar plataforma ó LINK ó APP para caracterizar personas y actores comunitarios, organizaciones sociales y actores institucionales, que permitan de manera oportuna identificar y abordar los rumores, alertas de posibles eventos presentados en los diferentes entornos con la participación y control social en el desarrollo de la concreción ciudadana en relación a la Legitimidad territorial	1	Plataforma virtual diseñada y en operación
5.	Implementar en el Distrito para todos los prestadores públicos y privados la política de hospitales seguros logrando para la vigencia identificar el mapa de riesgo	1	Politica de HS implementada
6.	Desarrollar proceso de diagnóstico, actualización y validación de los planes de respuesta institucional; capacitar al talento humano en protocolos de activación y uso de telesalud; realizar simulacros de respuesta inmediata; y fortalecer la infraestructura crítica y tecnológica para garantizar continuidad operativa ante emergencias, desastres y pandemias.	1	Documento Diagnostico
7.	Implementar Sistema Integrado de Información Epidemiológica (SIE Santa Marta)	1	Sistema integrado
8.	Implementar Sistema Integrado de Información Epidemiológica RURAL (SIE Santa Marta)	1	Sistema integrado
9.	Publicar boletines de vigilancia epidemiológica con alertas territoriales	12	Boletines publicados
10.	Generar Boletines y tableros de Problemas Epidemiológico de manera mensual según al comportamiento de cada evento.	12	Boletines
11.	Apoyar desde la academia estrategias de formación continua, especialmente en salud pública, salud mental y crónicos.	3	Estrategias formuladas

12.	Implementar Estrategia de Formación Territorial. intercultural de Atención Primaria en Salud, Salud Pública y Salud Colectiva y la identificación, diagnóstico y prevención de los riesgos relacionados con la ocupación en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y del trabajo digno y decente de la OIT	1	Estrategia intercultural
13.	Implementación de estrategias de comunicación y divulgación sobre la Misión Medica con comunidades, personal sanitario y autoridades territoriales que mitiguen la vulnerabilidad de la misión médica	2	Estrategias implementadas
14.	Realizar acuerdos con los prestadores de salud que atienden partos para generar plan de capacitación al talento humano para reducir los casos de violencia obstétrica.	2	Acuerdos

RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LOTE 04.

ITEM	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD
1.	**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**	Profesional del área de la salud con formación en Medicina, Enfermería, Administración en Salud, Salud Pública u otras disciplinas afines del sector salud, con las competencias y conocimientos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas.	2 años de experiencia profesional, de los cuales mínimo 1 año coordinando proyectos de salud pública,	**1**
2.	**PROFESIONAL EN SALUD PUBLICA**	Profesional del área de la salud, con formación en Enfermería, Medico u otras disciplinas afines, con experiencia en la implementación y ejecución de acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y desarrollo de actividades comunitarias.	2 años de experiencia en ejecución de programas de salud pública, promoción de la salud, prevención de enfermedades	**1**
3.	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**	Profesional en el área administrativa con experiencia en el área de salud	1 año de experiencia en en procesos administrativos de salud	**1**
4.	**TRABAJADOR(A) SOCIAL**	Profesional en Trabajo Social.	1 año de experiencia en intervención comunitaria, participación social, trabajo con población vulnerable	**1**
5.	**ADMINISTRACIÓN EN SALUD**	Tecnólogo en administración en salud	12 meses de experiencia de manejo de información en salud base de datos y gestión administrativa	**1**
6.	**PSICÓLOGO(A)**	Profesional en Psicología.	1 año de experiencia en salud mental comunitaria, prevención de violencias, consumo de SPA, convivencia ciudadana o intervención psicosocial.	**1**
7.	**PROFESIONAL EN ENFERMERÍA**	Profesional en Enfermería.	1 año de experiencia en programas de salud pública, salud materna, salud sexual y reproductiva, APS o PIC.	**1**
8.	**COMUNICADOR SOCIAL**	Profesional en comunicación social y periodismo	1 año de experiencia en audiovisuales	**1**
9.	**INGENIERO(A) DE SISTEMAS**	Profesional en Ingeniería de Sistemas	1 año de Experiencia profesional y conocimientos en tableros de control, visualización y análisis de información.	**1**

4.1.3 CONSIDERACIONES SOBRE EL ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA LOTE:

El contratista dentro de las actividades por ejecutar deberá tener presente lo siguiente:

- Asegurar los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades a contratar durante el inicio y terminación programada.
- Realizar procedimientos tendientes a la comunicación de las mesas de trabajo, talleres, capacitaciones y demás actividades por desarrollar dentro del objeto contratado.
- Atender requerimientos o cambios que puedan ocurrir durante la realización de cada actividad.
- Ejecutar el cargue y descargue de cada actividad y/o evento.
- Proveer todos los insumos y materiales requeridos para tal fin.
- Presentar el contenido de los mensajes o publicidad que se enviaran por oficio o correo electrónico institucional, para ser avalado por el supervisor.
- Garantizar el cumplimiento y ejecución del plan de trabajo.
- Cubrir aquellos eventos y actividades con cada una de las instituciones o comunidades autorizadas por el supervisor, siempre y cuando tengan lugar según el objeto contractual aquí plasmado.

Nota.

- El oferente deberá efectuar la prestación del servicio de apoyo a la entidad conforme a las actividades relacionadas en el cuadro anterior.
- Para la ejecución del contrato, el proponente debe garantizar:
  - Personal debidamente identificado, mayor de edad.
  - Cumplimiento de las normas de seguridad.
  - Dicho equipo estará bajo la supervisión del coordinador.
  - El oferente deberá suministrar con su propuesta, información sobre la organización técnica y administrativa con que cuenta para el desarrollo del objeto contractual.

Parágrafo 01: El personal descrito en cada lote, prestará los servicios, cantidades y actividades según cronograma indicado por el coordinador previo visto bueno del supervisor.

Parágrafo 02: El personal mínimo se acreditará en los términos del numeral 6.2.3 del presente pliego de condiciones.

- Coordinador: El contratista deberá verificar, a través de su coordinador de servicios de manera eficiente y oportuna la coordinación, control y veeduría del cumplimiento de las funciones, deberes y actividades del equipo de trabajo en las condiciones de calidad y eficiencia y demás exigidos por la Entidad. El Coordinador deberá efectuar informes escritos a la Entidad sobre novedades, recomendaciones y sugerencias, cuando sea necesario o esta lo requiera.
- El contratista deberá presentar un plan de trabajo antes de iniciar la ejecución contractual basada en su propuesta, con todas sus especificaciones, la cual hará parte del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia en cita. Adicionalmente, le corresponde al contratista cumplir de manera idónea y oportuna el objeto contratado de conformidad con las normas específicas en salud y los manuales, parámetros, y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, es por ello que la Entidad contratista deberá cumplir además de lo señalado legalmente, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
b) Entregar además de los informes necesarios, información documental sobre las actividades realizadas en desarrollo del Contrato por suscribir.
c) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Distrito en el objeto a contratar y documentos del proceso.
d) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la Entidad Territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las actividades contratadas.
e) Contar de manera permanente con los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: Áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas, entre otras.
f) Ejecutar y monitorear las necesidades con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
g) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las actividades objeto del contrato por suscribir, planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
h) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco de lo recomendado por el Ministerio de Salud y Seguridad Social.
i) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el Distrito.
j) El contratista deberá presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el plan de trabajo y el cronograma de actividades definitivos para la ejecución del contrato. Estos deberán incluir la totalidad de las actividades, cantidades y personal del lote adjudicado. Cuando el contratista haya obtenido puntaje por el plan de trabajo presentado con su oferta, el plan definitivo deberá mantener, como mínimo, las condiciones ofrecidas en él, sin disminuir las cantidades, la cobertura ni el personal. El plan de trabajo aprobado por el supervisor hará parte integral del contrato.
k) Garantizar la calidad y el flujo de la información que dé cuenta al Distrito de los resultados de las actividades contratadas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas, por lo tanto deberá responder oportunamente las comunicaciones que el supervisor realice, facilitando las condiciones para el buen desempeño de sus actividades; autorizar y permitir al supervisor y auditores de la Secretaria de Salud el acceso y la revisión de la documentación pertinente de manera concertada, facilitar al Distrito el acceso a los documentos que se requieran como soporte de la ejecución de las acciones y prestar la colaboración necesaria para adelantar el proceso de verificación asignar una persona responsable como enlace con la Secretaria de Salud Distrital, que se encargará de informar al Distrito sobre la disponibilidad, oportunidad y demás actividades inherentes al desarrollo del contrato por suscribir.
l) El contratista que sea contratado para ejecutar el objeto contractual, no podrá subcontratar, sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de los talleres, seminarios, jornadas y demás procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en los pliegos de condiciones.
m) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de buena fe.
n) Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

4.3. (Código UNSPSC):

Las actividades por ejecutar clasificadas por los bienes, obras o servicios según los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, se circunscriben en los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE
85111600	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
85111500	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
93131700	PROGRAMAS DE SALUD
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85121700	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
80111600	PERSONAL TEMPORAL
86111600	EDUCACIÓN DE ADULTOS
93131704	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES
85101705	ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA
85111509	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS
86101705	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial para la oferta es de **TRES MIL CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($3.113.885.058,96 M/CTE)** incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de los contratos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El anterior valor se determinó teniendo en cuenta factores como: A) Análisis del Sector, B) Plan Anual de Adquisiciones, C). Estudio de mercado.

Conforme al tipo de contratación el cual será por lotes o grupos (4), se tendrán en cuenta del valor de cada lote en los siguientes términos:

N°. LOTE	OBJETO	N°. CDP	PRESUPUESTO	SMMLV
01	DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026.	962 de 2026	$ 1.100.000.000	628,25
02	FORTALECER LAS ACCIONES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DISTRITAL EN PROCESO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS Y GESTIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ETV VIGENCIA 2026.	1379 de 2026	$ 588.406.353,06	336,06
	EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO A LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA ORIENTADAS AL			

03	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA Y LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA VIGENCIA 2026	1380 de 2026	$ 724.557.486,80	413,82
04	EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO A LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2026	1156 de 2026	$ 700.921.219,10	400,32

Los valores descritos, cubren los costos de contratación de personal, insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de cada contrato, gastos de administración y utilidades de los proponentes.

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentran apropiados los rubros para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al D.T.C.H. de Santa Marta. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa que se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la Entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

4.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los pagos de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se cancelará al contratista una vez entregue el cronograma de actividades y el primer entregable correspondiente al plan de acción, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es, presentación y aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

UN SEGUNDO PAGO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, que se cancelará una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de las actividades contratadas.

UN ÚLTIMO PAGO: Por el cuarenta por ciento (40%) restante del valor del contrato que se cancelará una vez ejecutado el cien por ciento (100%) de las actividades contratadas.

Lo anterior, una vez sean recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, informe de actividades ejecutadas, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría de Salud Distrital. Si el

contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO

El plazo de ejecución de los contratos por suscribir será hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en la plataforma Secop II.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y CUATRO (4) Meses más para efectos de liquidación.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el D.T.C.H. de Santa Marta, departamento del Magdalena.

4.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión de cada contrato que se derive del presente proceso estará a cargo de la Secretaría de Salud Distrital, a través del funcionario que designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, EL DISTRITO podrá contar con el apoyo a la supervisión de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de EL DISTRITO y las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución de cada contrato, aprobará el plan de trabajo y el cronograma de actividades definitivos, y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor verificará durante la ejecución que el contratista mantenga las condiciones ofrecidas que dieron lugar a la asignación de puntaje, en particular: el profesional adicional, el plan de trabajo presentado con la oferta, el porcentaje de personal colombiano ofrecido y, cuando aplique, la vinculación de personas con discapacidad. Para ello, exigirá los soportes correspondientes con cada solicitud de pago.

5. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MÍPYME

NO APLICA. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la procedencia de la limitación a Mipyme se analizó para cada lote frente al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que para el año 2026 equivale a $511.708.497. El presupuesto oficial de cada lote supera dicho umbral, así:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	LIMITACIÓN
01	$1.100.000.000,00	No
02	$588.406.353,06	No
03	$724.557.486,80	No
04	$700.921.219,10	No

En consecuencia, el presente proceso no se limitará a Mipyme, sin perjuicio de la aplicación del criterio diferencial de la garantía de seriedad de la oferta y del puntaje adicional para Mipyme previstos en el presente pliego de condiciones.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a EL DISTRITO verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los proponentes. Se han establecido con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o el que lo modifique o sustituya.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos que por las características del objeto deban verificarse por fuera del RUP, como el personal requerido, serán verificados directamente por EL DISTRITO con los documentos aportados en la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021; el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 287 de 2026; y el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de licitación pública las Entidades Estatales deben incluir requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres, las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, domiciliados en Colombia. Estos requisitos pueden referirse a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
6.

En consecuencia, EL DISTRITO establece como criterio diferencial el **valor de la garantía de seriedad de la oferta**: los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, Mipyme, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad presentarán la garantía por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del lote ofertado, y los demás proponentes por el quince por ciento (15 %), en los términos del capítulo de garantías del presente pliego.

VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero son de obligatorio cumplimiento. Se verificarán de manera independiente para cada lote ofertado, como "cumple" o "no cumple". La propuesta resultará "habilitada" si cumple todos los requisitos del lote, y "no habilitada" si le falta por lo menos uno:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD TECNICA	Cumple / No Cumple
RESULTADO	**Habilitado / No habilitado**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DISTRITO verificará los siguientes requisitos habilitantes:

6.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

La capacidad jurídica tiene por objeto determinar la aptitud del proponente para ser titular de derechos y obligaciones, ejercerlos y contraerlos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como verificar que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, en consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley. Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO PARA CADA LOTE

El proponente de cada lote deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4.

El proponente que no acredite la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá presentar la garantía de seriedad por un valor del quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial del lote ofertado, con vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliados en Colombia. En atención a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar a estos proponentes se establece el siguiente criterio diferencial respecto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTA MARTA

AFIANZADO	EL OFERENTE: MIPYMES O EMPRESA DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
VIGENCIA	TRES (3) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
CUANTÍA	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE OFERTADO

Nota 1: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 2: Para acceder al criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, Mipyme domiciliada en Colombia, o emprendimiento o empresa de mujeres, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso, en los términos señalados en el capítulo de factores de evaluación para cada condición.

Nota 3: Los proponentes plurales tendrán derecho al criterio diferencial cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Si el proponente presenta oferta a dos lotes, deberá constituir una garantía por cada lote, o una sola garantía que discrimine el valor asegurado para cada uno.

Nota 5: EL DISTRITO hará efectiva la garantía de seriedad en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

- (i) la no ampliación de su vigencia cuando se prorrogue el término para adjudicar o suscribir el contrato, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses;
- (ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo para presentarlas;
- (iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario;
- (iv) la falta de otorgamiento de las garantías del contrato por parte del adjudicatario.

6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar el Formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta, firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario, y liquidarlo.
- En caso de consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. Tal facultad debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatarios, y liquidarlo.

6.1.3. APODERADOS

Los oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado. En este último caso, deberán anexar a la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al oferente y a todos los integrantes del oferente plural.

6.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Debe adjuntarse a la propuesta la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o de su representante legal cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

6.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE

A. Persona natural:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Registro mercantil, en el cual deberá incluir dentro de su objeto social o actividad económica el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la contratación.

B. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se verificará:

- a. Que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar el objeto del presente proceso.
- c. Que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, que acredite su capacidad mediante autorización suficiente otorgada por el órgano social competente.
- e. El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia se encuentren legalmente establecidas en el territorio nacional, de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá aportar:

- El registro mercantil de la persona jurídica que cuente con establecimiento de comercio, sucursal o agencia fuera de su domicilio principal, que deberá incluir dentro de su objeto social o actividad económica el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la contratación.
- Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de personas jurídicas extranjeras, como la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente de la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de su sucursal en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado del Registro Único de Proponentes y el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente. La ausencia definitiva de autorización suficiente, o su no aporte una vez solicitada por EL DISTRITO, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

C. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados conforme al presente pliego de condiciones, en los que conste como mínimo:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, con indicación expresa de que no tiene limitaciones para contraer obligaciones en su nombre, o la autorización del órgano social competente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

6.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente deberá presentar con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario, en la que conste su identificación tributaria y el régimen tributario al que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

6.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deberán allegar el certificado del Registro Único de Proponentes renovado, expedido por la Cámara de Comercio, del proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.1.8. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, conforme al parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales se comprometen, en caso de ser adjudicatarios, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o las prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere que haya sido conformado antes de presentar la propuesta y que se acredite su existencia mediante el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y, específicamente, si se trata de un consorcio o de una unión temporal, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformarlo. Si no existe claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.
- Si el proponente es un consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, y responden solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de estos; por consiguiente, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo del proceso y del contrato afectarán por igual a todos sus integrantes, conforme al numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de EL DISTRITO.
- Si el proponente es una unión temporal, se indicarán el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato, conforme al numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por incumplimiento se impondrán de acuerdo con la participación de cada integrante. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de EL DISTRITO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para representar sin limitaciones a todos y cada uno de los integrantes en la presentación de la propuesta y en la suscripción y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas, así como la capacidad jurídica de sus representantes para constituir el consorcio o unión temporal y para celebrar y ejecutar el contrato, conforme a los requisitos del presente pliego.
- Acreditar que la vigencia del consorcio o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
- La sumatoria de los porcentajes de participación debe ser igual al cien por ciento (100 %).

Será causal de RECHAZO modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación o la integración del consorcio o la unión temporal.

La omisión del documento de constitución o de alguna de sus firmas podrá subsanarse, siempre que se acredite que el consorcio o la unión temporal se constituyó antes del cierre del proceso.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta para un mismo lote, ya sea de manera individual, como integrante de un proponente plural o en una combinación de estas formas. En caso de que se incurra en esta prohibición, EL DISTRITO rechazará las ofertas presentadas para ese lote.

6.1.9. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar a la propuesta el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, mediante documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso, acompañado de traducción simple al español. Esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad cuando no esté incorporada en dicho documento, de acuerdo con las leyes de su país de origen.

La clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) será acreditada por las personas extranjeras conforme a la legislación de su país de origen, mediante documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso, acompañado de traducción simple al español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que, conforme a las normas vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano, y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 816 de 2003.

Los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. Los documentos públicos otorgados en Estados parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998, deberán presentarse con el sello de apostilla colocado por la autoridad competente del país que los expidió. Los documentos públicos expedidos por Estados que no forman parte de dicha convención requerirán autenticación consular y legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de su sucursal en Colombia o de su representante, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal o del representante mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y realizar los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Con la propuesta deberá acompañarse el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante.

6.1.10. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, y a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, o desde su constitución si este plazo es menor.

Para ello presentará el Formato No. 10 – Pago de seguridad social y aportes parafiscales – persona jurídica, suscrito por el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el representante legal. Si la certificación la suscribe el revisor fiscal o el contador, deberá adjuntarse copia de su cédula, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la persona jurídica esté exonerada en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en el certificado. Si tiene acuerdo de pago vigente con alguna de las entidades recaudadoras, deberá manifestarlo e indicar que se encuentra al día en su cumplimiento. Si no tiene empleados, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación que le corresponda según su naturaleza. Esta previsión aplica también a las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.11. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural deberá acreditar su afiliación y el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, mediante los certificados de afiliación o la planilla de pago correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Si tiene empleados, presentará además el Formato No. 11 – Pago de seguridad social y aportes parafiscales – persona natural con empleados, respecto de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que se haya pensionado por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta previsión aplica también a las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. EL DISTRITO podrá verificarla ante las instancias pertinentes.

6.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.1.13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El oferente persona natural o jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el certificado del último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el que conste que no se encuentran reportados, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente presentará el certificado de antecedentes judiciales expedido en la página web de la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente presentará con su propuesta el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido en la página web de la Policía Nacional de Colombia, en el que conste que se encuentra al día con el pago de las multas a que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, respecto de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El oferente deberá anexar a la propuesta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de conformidad con la Ley 1918 de 2018, de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.1.17. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El oferente deberá anexar a la propuesta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021, de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.18. SITUACIÓN MILITAR

El proponente persona natural deberá presentar copia de la tarjeta militar o el certificado en el que se pueda verificar su situación militar. Este requisito no será obligatorio para los hombres mayores de cincuenta (50) años, conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 1861 de 2017.

6.1.19. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS (LEY 2013 DE 2019)

El oferente deberá anexar a la propuesta la constancia (pantallazo) de la publicación de la declaración de bienes y rentas y de conflictos de interés de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de los integrantes del consorcio o unión temporal. El proponente podrá registrarse en https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013 y consultar su declaración en https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index.

6.1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el Formato No. 2 – Compromiso anticorrupción. El incumplimiento del compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que actúe en su nombre será causal de rechazo de la oferta o de terminación anticipada del contrato, si ocurre después de la adjudicación, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.

6.1.21. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar el Formato No. 15 – Autorización de tratamiento de datos personales, suscrito por la persona natural o el representante legal. En caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes.

6.1.22 CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS

EL DISTRITO, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes, adopta prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en los procesos de selección.

De conformidad con la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992, la Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y, en especial, el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 16 – Certificado de participación independiente del proponente, en el que exprese de forma clara su compromiso de no incurrir en prácticas colusorias o restrictivas de la competencia.

En caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por el representante legal de cada uno de sus integrantes.

Nota general: Los documentos de capacidad jurídica son comunes al proponente y podrán aportarse una sola vez, siempre que identifiquen el lote o los lotes ofertados. La garantía de seriedad se presentará para cada lote.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

De esta manera, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas relacionadas con el objeto contractual, el proponente deberá diligenciar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del documento, en señal de que se obliga a cumplir en su totalidad con las especificaciones exigidas por la Alcaldía. Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA CADA LOTE

El proponente de cada lote deberá aportar un (1) contrato que acredite su experiencia general así:
Que la experiencia se encuentre inscrita en el RUP en por lo menos cuatro (4) de los clasificadores de bienes y servicios que se indican a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
85111600	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS

85111500	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
93131700	PROGRAMAS DE SALUD
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85121700	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
80111600	PERSONAL TEMPORAL
86111600	EDUCACIÓN DE ADULTOS

El Proponente de cada lote debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para el servicio solicitado como experiencia por el D.T.C.H. de Santa Marta, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, lo cual se verificará en el correspondiente RUP.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En el caso de consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus miembros deberá aportar la experiencia exigida.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA CADA LOTE:

Con el contrato aportado para la experiencia general, el proponente de cada lote deberá sumar otro contrato, acreditándolo siguiente:

El proponente deberá aportar por lo menos dos (2) contratos que acredite su experiencia de la siguiente manera:

Que los contratos se encuentren inscritos en el RUP en por lo menos en cuatro (4) de los clasificadores de bienes y servicios que se indican a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
85111600	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
85111500	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
93131700	PROGRAMAS DE SALUD
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85121700	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
80111600	PERSONAL TEMPORAL
86111600	EDUCACIÓN DE ADULTOS

Acorde a las disposiciones expuestas, se tendrá presente para los lotes: 02, 03 y 04, que la cuantía de cada uno de las experiencias aportadas, sean igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de cada lote, expresado en SMMLV: (i). Lote 02: 336,06. (ii). Lote 03: 413,82. (iii). Lote 04: 400,32.

Para el lote 01, se tendrá presente, la sumatoria de las cuantías de las dos (2) experiencias aportadas, lo cual deberán ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del lote, expresado en SMMLV: Lote 01: 628,25.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el proponente relacione y resalte en su RUP o constancia, los contratos que se le evalúen la experiencia habilitante, detallando; número de consecutivo en el RUP, objeto, entidad o empresa contratante, SMMLV contratados.
Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HÁBIL.
Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

6.2.2.1. Forma de evaluar la experiencia cuando un proponente se presenta en más de un lote.

Cuando un proponente se presente en más de un lote (Máximo 2 lotes), deberá aportar en cada lote una experiencia diferente, lo cual permita a la Entidad, establecer la capacidad técnica y de experiencia del proponente, en igual sentido expondrá en cada propuesta los contratos que se deban evaluar para la experiencia habilitante, detallando; número de consecutivo en el RUP, objeto, entidad o empresa contratante, SMMLV contratados.

6.2.2.2 Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

» La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

» Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia especifica del consorcio o unión temporal podrá ser la aportada por uno de los integrantes.

» Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en este Pliego para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

El DISTRITO se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada o que no cumpla con los requisitos antes indicados.

El Proponente, debe asegurarse que las experiencias aportadas para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a las condiciones aquí dispuestas.

El SMMLV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMMLV del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con la certificación de experiencia o acta final o acta de liquidación que se incluya en la propuesta.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Otras Consideraciones:

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los Contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el Contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del Contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los Contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA 1: En el caso de Contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del Contrato.

6.2.3 PERSONAL MÍNIMO PARA CADA LOTE

El proponente deberá presentar, para cada lote ofertado, las hojas de vida del personal mínimo señalado en las especificaciones técnicas del lote. Junto con ellas, adjuntará los soportes de formación académica (diplomas o actas de grado y tarjeta profesional, cuando la profesión la exija) y de experiencia (certificaciones laborales o contractuales).

EL DISTRITO verificará que cada persona cumpla la formación académica y la experiencia exigidas para el perfil respectivo. Una misma persona no podrá presentarse para más de un perfil ni para más de un lote. Este requisito es habilitante, no otorga puntaje y podrá subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA - REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los proponentes de cada lote escogido deberán cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082, entre otras establece: *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.*
La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1,5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con:

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente } \mathbf{1} \text{ del Indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente } \mathbf{2} \text{ del Indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota: Cuando el Pasivo Corriente del proponente (individual o plural) sea igual a cero pesos ($0), generando una indeterminación matemática en el cálculo del indicador, se tendrá por CUMPLIDO el Índice de Liquidez exigido en el presente numeral.

El Proponente cuyo índice de razón de cobertura de intereses, sean indefinido por ser el cero el número divisor, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración; Es decir, siempre que el Gasto de interés se encuentre en cero (0).

Se considera no hábil o no cumple las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos para cada uno de los indicadores financieros.

6.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se verificará así:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a 0,05

$$RSP = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + ...+ UO \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + ...+ Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP mayor o igual a 0,05

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RSP del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a 0,05

$$RSA = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + ...+ UO \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + ...+ ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA mayor o igual a 0,05
El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información con tenida en el RUP así:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o Igual 0,05
Rentabilidad sobre activo	Mayor o Igual a 0,05

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RSA del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considera como NO CUMPLE las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

6.3.2. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

a) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del año fiscal 2025, que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

b) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El D.T.C.H. de Santa Marta debe evaluar las Ofertas de los proponentes de cada lote que hayan acreditado los requisitos habilitantes dispuestos en los presentes estudios previos y pliegos de condiciones.

En la evaluación de las ofertas para cada lote, el D.T.C.H. de Santa Marta, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla denominada criterio de asignación de puntaje.

La oferta económica de cada lote se presentará en el Formato No. 3 – Oferta económica.

La verificación de requisitos habilitantes se efectuará separadamente para cada lote, conforme a su alcance, presupuesto y condiciones de ejecución.

La evaluación económica y técnica y la asignación de puntajes se realizarán igualmente por lote. Las fórmulas económicas utilizarán las ofertas válidas y el presupuesto del lote evaluado, sin mezclar propuestas o valores de otros lotes.

Se conformará un orden de elegibilidad independiente para cada lote. Por tanto, un proponente podrá resultar habilitado y ocupar posiciones diferentes en los lotes a los cuales se presente.

El incumplimiento de una condición exclusiva de un lote afectará, en principio, únicamente la propuesta correspondiente a ese lote. Las circunstancias comunes que comprometan legalmente la participación del proponente tendrán el alcance que corresponda según su naturaleza.

Las reglas de subsanabilidad se aplicarán conforme a la Ley, sin permitir el mejoramiento de las ofertas ni la acreditación de condiciones adquiridas después del cierre cuando ello esté prohibido.

La evaluación de las propuestas de cada lote que resultaren habilitadas se realizará por el comité evaluador nombrado para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de calificación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA CADA LOTE	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	39.5
DISPONIBILIDAD DE PROFESIONAL ADICIONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	11
PLAN DE TRABAJO	37
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
CONDICIONES PREFERENCIAS EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES	0.25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL PUNTAJE	**100**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES (-2 PUNTOS).

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, el D.T.C.H. de Santa Marta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que cada criterio de evaluación será aplicable a los lotes ofertados en el presente proceso de contratación.

7.1. EVALUACIÓN DEL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (39.5 PUNTOS).

El Formato No. 3 – Oferta económica deberá presentarse en el SECOP II, en Excel, para cada lote ofertado.
El comité procederá a verificar que cada oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:
Los datos consignados en el PRESUPUESTO deben corresponder a los consignados en el cuadro de cantidades de la propuesta económica.

El oferente deberá presentar el desglose de los salarios que contengan todos los componentes legales y de los servicios discriminando el impuesto correspondiente
Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem de la propuesta, del desglose de los salarios y servicios, la oferta será rechazada.
Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas que no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el PRESUPUESTO en particular las siguientes:
La multiplicación de las columnas “Número de servicios” por “Valor Unitario” del PRESUPUESTO.
Las sumas correspondientes al valor total del concepto y valor total de la propuesta.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto tanto de los insumos en los precios unitarios propuestos como el valor unitario de cada ítem, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero del peso. Una vez verificadas las propuestas en los aspectos aritméticos y los señalados en los párrafos anteriores, se procederá a aplicar la fórmula conforme lo dispone el siguiente numeral.

7.1.1. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas válidas (m)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (n)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$MG_{PO} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 . * \ldots . V_{1m}}$$

Donde:

MGpo: Es la media geométrica con presupuesto oficial. PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
*V*i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 39{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overbrace{M G}^{PO} - V_i}{MG}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overbrace{M G}^{PO} \\ \frac{\left|\overbrace{M G}^{PO} - V_i\right|}{\overbrace{\quad}} & \\ 39{,}5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{MG_{PO}}{\quad}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ MG_{PO} \end{cases}$$

Donde:

MGpo: Es la media geométrica calculada.
*V*i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.2. DISPONIBILIDAD DE PROFESIONAL ADICIONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 11 PUNTOS)

El proponente que acredite los siguientes requisitos, se le otorgará el puntaje que se enuncia a continuación, según aplique, así:

ÍTEM	ASPECTO	SUB-ASPECTO	PUNTOS
1	Profesional adicional disponible para la prestación del servicio	Al proponente que ofrezca, para el lote al que presenta oferta, un (1) profesional adicional al personal mínimo exigido como requisito habilitante. Este profesional debe corresponder a cualquiera de los perfiles profesionales exigidos en las especificaciones técnicas del lote ofertado y cumplir la totalidad de los requisitos de formación académica y experiencia de ese perfil. El proponente que no lo ofrezca o no lo acredite obtendrá cero (0) puntos.	11

Nota 1: Para obtener el puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta el *"FORMATO No. 6.*

DISPONIBILIDAD DE PROFESIONAL ADICIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", suscrito por el representante legal. En él debe
identificar al profesional, el lote al que se asigna y el perfil del personal mínimo al que corresponde y anexar los requisitos requeridos para el ítem habilitante.

Nota 2: Personal distinto: el profesional adicional no podrá ser ninguna de las personas presentadas como personal mínimo habilitante.

Nota 3: Puntaje: no se otorgará puntaje parcial, ni puntaje adicional por ofrecer más de un profesional.

Nota 4: Ofertas a dos lotes: si el proponente presenta oferta a dos lotes, el profesional adicional deberá ser distinto en cada uno.

Nota 5: El costo del profesional adicional se entiende incluido en el valor de la oferta y no generará ningún valor adicional para el Distrito.

Nota 6: Obligación contractual: el profesional ofrecido hará parte del equipo de trabajo del contrato y deberá permanecer durante todo el plazo de ejecución. Solo podrá reemplazarse por otro de perfil igual o superior, con autorización previa y escrita del supervisor.

Nota 7: No subsanable: este factor otorga puntaje, por lo cual no será subsanable, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7.3. PLAN DE TRABAJO (37 PUNTOS).

Para el Distrito de Santa Marta es necesario contar, desde la oferta, con una programación concreta de la ejecución de cada lote. Esa programación permite a la Secretaría de Salud hacer seguimiento oportuno al cumplimiento de las actividades, a la cobertura de las zonas urbana y rural del Distrito y a la participación de las poblaciones objeto de las acciones de salud pública.

En consecuencia, el proponente deberá presentar, para cada lote ofertado, un documento denominado **"PLAN DE TRABAJO – LOTE N° _"**, suscrito por el representante legal, en el formato que el proponente elija. El plan debe referirse exclusivamente a las actividades, cantidades, personal y plazo del lote respectivo, según las especificaciones técnicas, y contener los ítems descritos en el cuadro siguiente, identificados con el mismo número y nombre.

ÍTEM	COMPONENTE DEL PLAN	CONTENIDO MÍNIMO A VERIFICAR	PUNTOS
1	Cronograma de ejecución	Definir un cronograma de ejecución que Incluya el 100 % de las actividades del lote, con la misma numeración, descripción y cantidad de las especificaciones técnicas. Para cada actividad, indicar una fecha de inicio y una de terminación, enmarcadas en el plazo contractual.	8
2	Matriz de responsables	Asignar cada actividad del lote a uno o más perfiles del personal mínimo requerido en las especificaciones técnicas del mismo, e identificar el rol de cada uno en la ejecución del cronograma propuesto.	6

3	Actividades en el territorio	Indicar para cada actividad, la zona rural y/o Urbana del Distrito donde se ejecutará, especificando las acciones a desarrollar en el territorio.	6
4	Indicadores y medios de verificación	Definir para cada actividad un indicador con meta y el medio de verificación que se entregará al supervisor (actas, listados de asistencia, informes, registro fotográfico u otro documento).	6
5	Convocatoria y enfoque diferencial	Definir los canales de convocatoria que se usarán; la población o actores objetivo de cada actividad; y para las actividades con comunidades étnicas, campesinas u otras poblaciones diferenciales, el mecanismo de concertación previa con sus autoridades o representantes.	5
6	Informes - Supervisión	Establecer la periodicidad de los informes (como mínimo uno por cada pago), su contenido mínimo, y el canal y el responsable de comunicación con el supervisor.	3
7	Riesgos de ejecución	Identifica como mínimo cinco (5) riesgos propios de la ejecución del lote (por ejemplo, baja asistencia, orden público, clima, acceso a zona rural o disponibilidad de espacios) y una medida de mitigación para cada uno.	3

Nota 1: Si el plan incluye actividades ajenas al lote u omite alguna actividad de las especificaciones técnicas, el ítem 1 obtendrá cero (0) puntos.
Nota 2: Si el proponente presenta oferta a dos lotes, deberá presentar un plan de trabajo independiente para cada uno. Si presenta un mismo plan para los dos lotes sin referirse a las actividades de cada uno, obtendrá cero (0) puntos en los ítems 1 a 4 del lote correspondiente.
Nota 3: El plan de trabajo presentado con la oferta hará parte integral del contrato. El plan de trabajo definitivo que el contratista entregue al supervisor antes del acta de inicio deberá mantener, como mínimo, las condiciones ofrecidas, sin disminuir las cantidades, la cobertura ni el personal.
Nota 4: Por tratarse de un factor que otorga puntaje, el plan de trabajo no será subsanable, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El Distrito solo podrá solicitar aclaraciones que no impliquen mejorar, completar o modificar la oferta.

7.4. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o (ii) incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

El Distrito en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos conceptos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando, además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la ejecución del contrato, o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para este proceso no se definen bienes nacionales relevantes, por cuanto el objeto corresponde a la prestación de servicios de salud pública y los bienes que se utilizan en su ejecución no son determinantes del servicio, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje a los proponentes que, además de cumplir las condiciones de nacionalidad o trato nacional previstas en este numeral, se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de proponentes plurales, este compromiso podrá cumplirse por todos, varios o cualquiera de sus integrantes.

La composición de los proponentes plurales determina la regla de origen y el puntaje aplicables, así:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Servicios nacionales o con trato nacional (10)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Servicios nacionales o con trato nacional (10)
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La del país con el que existe acuerdo comercial, o la del Decreto 1082 de 2015. Si no especifica, se aplica la del Decreto 1082 de 2015	Servicios nacionales o con trato nacional (10)
4	Al menos un integrante extranjero sin trato nacional	No aplica la del Decreto 1082 de 2015 ni la del país de origen	Incorporación de componente nacional (5)

Los proponentes extranjeros con trato nacional, singulares o plurales, podrán acogerse a las reglas de este numeral o a la regla de origen de su país. Lo manifestarán en la Opción 3 del Formato No. 18A. Si no la diligencian, el Distrito evaluará la oferta conforme a las reglas de este numeral.

Acreditación:
Proponente nacional: deberá presentar el Formato No. 18A, diligenciando la Opción 1, con el compromiso de vinculación de personal colombiano, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal expedido por una cámara de comercio del país.

Proponente extranjero con trato nacional que se acoge a las reglas colombianas: deberá presentar el Formato No. 18A, diligenciando la Opción 2, con el compromiso de vinculación de personal colombiano.

Proponente extranjero con trato nacional que se acoge a la regla de origen de su país: deberá presentar el Formato No. 18A, diligenciando la Opción 3. Además, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

(a) los Estados con los que existe Acuerdo Comercial aplicable a este proceso;
(b) los Estados cuyos oferentes gozan de trato nacional por reciprocidad certificada por el Gobierno Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o
(c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para ello deberá demostrar que cumple la regla de origen de servicios nacionales del respectivo país, y allegar la información o documentación que la soporte.

Proponente plural: el representante deberá diligenciar el Formato No. 18A. Cada integrante nacional deberá aportar el documento que le corresponda según el punto 1, y cada integrante extranjero con trato nacional deberá acreditarlo según los puntos 2 o 3. Si uno o varios integrantes no cumplen estas condiciones, el proponente plural no obtendrá este puntaje.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanarla para la asignación de este puntaje.

7.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

El Distrito asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, o a los proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir este puntaje, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato No. 18B, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá contar con la resolución del Ministerio de Educación Nacional que convalida el título.

El Distrito únicamente otorgará este puntaje cuando el proponente no haya recibido puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Si un proponente extranjero sin derecho a trato nacional, o un

proponente plural con al menos un integrante en esa condición, presenta el Formato No. 18A en lugar del Formato No. 18B, no obtendrá puntaje por ninguno de los dos conceptos.

Reglas comunes:

El supervisor verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento del porcentaje de personal colombiano ofrecido. Para ello, el contratista presentará con cada informe de pago la relación del personal vinculado y sus documentos de identidad.

Si el proponente no efectúa ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El criterio de desempate de preferencia por servicios nacionales se acreditará con los mismos documentos de este numeral.

7.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, el Distrito otorgará cero puntos veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto. Estas condiciones son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador. En ella debe constar la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que, dentro de la organización de la empresa, se encuentran ubicados en un nivel de mando, o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador. En ella se señalarán de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se asignará si por lo menos uno de sus integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en alguno de los supuestos anteriores y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 1: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
NOTA 2: La documentación que acredita esta condición no será subsanable para efectos del puntaje.

NOTA 3: La misma documentación servirá para acreditar el criterio diferencial de la garantía de seriedad de la oferta previsto en el numeral 6.1.1.

7.6. CONDICIONES PREFERENCIAS EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES (0.25 Puntos).

El Distrito otorgará cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) domiciliada en Colombia. El tamaño empresarial se determina conforme al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de Mipyme se acreditará, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, en el que conste el tamaño empresarial del proponente. Cuando el tamaño empresarial no conste en el RUP, o el proponente o integrante no esté obligado a inscribirse en él, la condición se acreditará con el Formato No. 5, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de sus integrantes acredita la condición de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

Se otorgará un puntaje a los bienes y servicios producidos por las MiPymes de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa domiciliada en Colombia	0.25 puntos

NOTA 1: Si el proponente no aporta el RUP con la oferta y lo presenta como subsanación del requisito habilitante, el certificado será válido para la verificación de los requisitos habilitantes y para el criterio diferencial de la garantía de seriedad del numeral 6.1.1. No se tendrá en cuenta para este puntaje, y el proponente obtendrá cero (0) puntos en este factor.

NOTA 2: Si el proponente no acredita la condición de Mipyme en los términos de este numeral, obtendrá cero (0) puntos en este factor.

7.7. **PROPONENTE QUE ACREDITE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS Y EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 Puntos**).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el Distrito asignará dos
(2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el presente proceso. La norma dispone:

"Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:"

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

"Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta."

SITUACIÓN 1. CONDICIONES DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015:

"Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*
2. *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*
3. *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el

representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

SITUACIÓN 2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

"La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- *Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. […]

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales."

REGLAS DEL PRESENTE PROCESO

- **Formato:** la certificación de la situación 2 se presentará en el Formato No. 19 – Vinculación de personas con discapacidad.
- **No subsanable:** por tratarse de un factor que otorga puntaje, la documentación no será subsanable, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- **Criterio diferencial:** los documentos de la situación 1 sirven también para acreditar el criterio diferencial de la garantía de seriedad de la oferta del numeral 6.1.1.

7.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES (-2 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Distrito reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, equivalente a dos (2) puntos, a los proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. La reducción se aplicará en cada uno de los lotes a los que el proponente presente oferta.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Declaración y verificación. El proponente, y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá diligenciar el Formato No. 12 – Declaración sobre multas y cláusulas penales. En él manifestará, bajo la gravedad de juramento, si le han sido impuestas multas o cláusulas penales en el periodo señalado. Si alguna de ellas es objeto de medio de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, deberá indicarlo en el formato y anexar la constancia de radicación de la demanda.
El Distrito verificará la información en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el SECOP y en los demás registros públicos disponibles.

8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad, su precio no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. La Entidad lo determina con la información recogida en la etapa de planeación, en particular en el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas generan: (a) sobrecostos para la Entidad, que debe invertir tiempo y recursos adicionales para gestionar el bajo desempeño del contratista o para buscar un nuevo proveedor; y (b) distorsiones del mercado. Pueden obedecer a que el proponente desconoce los costos e ingresos reales del contrato, o a que usa su oferta como parte de una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

El análisis se hará de manera independiente para cada lote, frente a su presupuesto oficial. Si el Comité Evaluador considera que el valor de una oferta para un lote parece artificialmente bajo, aplicará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Requerirá al proponente para que, en el plazo que se le fije, explique y sustente las razones del valor ofertado. La explicación debe estar plenamente justificada y soportada, y no basta con simples afirmaciones. Con la respuesta, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar ni mejorar su oferta.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto una de dos opciones:

Rechazar la oferta, si la explicación no es suficiente o pertinente, o si no se presenta en el plazo fijado.

Continuar con su evaluación, si el valor ofertado responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento del contrato, en caso de que se le adjudique.

La recomendación del Comité y sus fundamentos constarán en el informe de evaluación.

9. Presentación de la Oferta

9.1. PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán ser presentadas y recibidas ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de ofertas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, NO se admitirán ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en el presente pliego de condiciones.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma SECOP II.

9.2. OFERTAS PARCIALES

La oferta para cada lote deberá comprender la totalidad de las actividades, cantidades y personal del lote, conforme al estudio previo. No se aceptan ofertas parciales dentro de un mismo lote, so pena de rechazo de la oferta para ese lote.

9.3. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

9.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

9.5. DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá consignar en el cuestionario correspondiente elaborado para tal fin por la entidad en el SECOP II, los valores de su oferta en la forma allí indicada.

El proponente deberá verificar y corroborar que los valores de su oferta, tanto los unitarios (si aplica) como el valor total de la oferta se presenten en pesos colombianos, en enteros sin decimales, requisito indispensable para la expedición del registro presupuestal por parte del sistema distrital de presupuesto.

El valor total de la oferta se entenderá con IVA incluido (si aplica).
El proponente deberá presentar el Formato 3 - Propuesta económica en el cual deberá abstenerse de modificar las cantidades, el número o especificación del ítem, la descripción, la unidad de medida so pena del rechazo de la oferta.

El proponente deberá verificar que el valor total resultante de las operaciones del formato de oferta económica coincida con el valor total de la oferta indicado en la lista de precios del SECOP II.

En caso de discrepancias entre el formato y el valor o valores diligenciados en el SECOP II, se preferirá el valor que resulte de la verificación aritmética efectuada sobre la oferta del proponente, presentada en el formato de oferta económica.

Para facilitar la verificación aritmética de las ofertas, el formato de oferta económica deberá presentarse en el SECOP en Excel en el formato dispuesto para tal fin.

La omisión del formato o de los formatos de oferta económica dará lugar al rechazo de la oferta

9.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Distrito declarará desierto el proceso, o uno o varios de sus lotes, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellas cuando en el respectivo lote:

1. No se presente ninguna oferta.
2. Ninguna de las ofertas cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Todas las ofertas incurran en alguna causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones.
4. Existan otras causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

Nota1. Independencia de los lotes: la declaratoria de desierto se analizará y decidirá de manera

independiente para cada lote. La declaratoria de desierto de uno o varios lotes no afectará la adjudicación de los demás, respecto de los cuales exista una oferta elegible. Los lotes del presente proceso son independientes entre sí: los productos de cada uno pueden ejecutarse y recibirse conforme a su alcance, sin depender de la adjudicación de otro lote.

Nota 2. Oferta única: la presentación de una sola oferta en un lote no impide su adjudicación, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y sea favorable para el Distrito, conforme al pliego de condiciones.

Nota 3. Forma de la decisión: la declaratoria de desierto se adoptará dentro del término previsto para la adjudicación, mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones de la decisión. El acto se publicará en el SECOP II y contra él procede el recurso de reposición.

Nota 4. Nuevo proceso: respecto del lote o los lotes declarados desiertos, el Distrito podrá adelantar un nuevo proceso de selección
conforme a la normativa vigente, incluida la selección abreviada prevista en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

9.7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Alcalde Distrital adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado al proponente que resulte elegido luego de las verificaciones y evaluaciones descritas en el presente pliego.

9.7.1. Adjudicación con oferta única

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)".

9.8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso, salvo un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, será electrónico y por lo tanto el mismo no será suscrito de forma manuscrita por las partes.
Con la firma del contrato en el SECOP se entenderá aceptado e incorporado como parte integral del mismo el clausulado adicional del contrato que se adjuntará en el SECOP, a efectos de lo cual y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3, la Alcaldía, pone a disposición de los proveedores interesados las disposiciones básicas del contrato, en la parte final de este documento, en el cual podrán consultarse las condiciones generales del contrato a suscribirse como resultado del presente proceso de selección.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en este pliego, el Distrito mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Distrito adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

9.9. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta en el SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la oferta en el SECOP II y con posterioridad a ello la Alcaldía, haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su oferta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una oferta que cuando

se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la oferta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

9.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para lograr lo anterior, los proponentes deberán marcar la casilla correspondiente a "Solicitud de confidencialidad" en los documentos relacionados con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas y por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros dicha información.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.11. DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de que, una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de **servicios nacionales** frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente del ser el caso acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de **la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente **Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en **condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « **Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores** que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formatos No.17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas

que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará **Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de **personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (**personas jurídicas**)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « **Formatos No. 7. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará **Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un **proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 17 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 17 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**- Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona

natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «**Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «**Formatos No. 17. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)**-Acreditación Mipyme ».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el Distrito garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 3. Así mismo, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

10. Validez de las propuestas.

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Alcaldía, solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

11. Admisibilidad de la propuesta, causales de inadmisibilidad y causales de rechazo.

11.1. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al pliego de condiciones.

Se considera ajustada a el pliego de condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos de admisibilidad y los requisitos específicos de admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el pliego de condiciones.

11.2. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
6. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
7. Las demás establecidas en los presente Pliego De Condiciones.

11.3. Causales de rechazo.

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el respectivo Oferente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de

incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.

2. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
3. Cuando el respectivo Oferente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones y este no sea subsanado por el proponente en los términos establecidos por el comité evaluador.
4. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas"
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
7. Cuando el Oferente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica
10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado por la entidad.
11. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
12. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
13. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Distrito antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
14. Cuando se modifique el ofrecimiento económico en alguno(s) de su(s) ítem(s) o cantidad(es), no se presente el desglose de los salarios e insumos o no tengan en cuenta los impuestos y tributos y contribuciones correctamente o cuando se presente más de un ofrecimiento económico.
15. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.
16. La presentación de más de una oferta para un mismo lote por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, o como integrante de un consorcio o unión temporal.
17. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
18. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
19. Si los proponentes ocultan intencionalmente a la entidad información relativa a procesos de incumplimiento, sanciones graves por mala ejecución contractual que estén en firme, declaratorias de caducidad, o inhabilidades y/o conflictos de intereses que puedan afectarlos, o que afecten a uno de los miembros de un proponente plural.
20. Si el proponente no estando obligado a pagar parafiscales por norma o beneficio legal oculta esta circunstancia a la entidad al momento de presentar la oferta.
21. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
22. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
23. Las demás previstas en la Ley

12. Distribución de riesgos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis y la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos son los contenidos en la Matriz de Riesgos publicada con el estudio previo, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

En la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo4 de la ley 1150 de 2007, articulo 220 del decreto ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, y demás normas que den alcance, la Alcaldía se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma, y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de ,los riesgos involucrados en el presente proceso.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: nombres de los asistentes, aclaraciones solicitadas, respuesta a las mismas, tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos, dicha acta será publicada en el proceso que se encuentra en la plataforma SECOP II.

13. Garantías.

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de este proceso, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, identificada con NIT 891.780.009-4,** la garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato.	Por el 5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o entidades bancarias legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Su aprobación se sujetará al Decreto 1082 de 2015 y es requisito para la ejecución del contrato, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

El contratista responderá por los perjuicios que cause al Distrito por vicios ocultos en los servicios prestados, en los términos de la legislación civil y comercial y de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993.

Si el contratista no constituye las garantías en los términos, cuantías y vigencias aquí establecidos, no se suscribirá el acta de inicio, sin perjuicio de las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar.
El Distrito de Santa Marta, se reserva la facultad de no aceptar garantía única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio.

13.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual a Terceros afectados y Distrito de Santa Marta identificado con NIT 891.780.009-4con las siguientes características:

TIPIFICACION	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato.	Por un valor de doscientos 200 SMMLV	Por el Plazo de ejecución del contrato

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. Incumplimientos, Multas y Cláusula Penal

14.1. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío.

14.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta

cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

14.3. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

15. Documentos tipo.

El artículo 4º de la Ley 1882 de 2018, por el cual se adicionó el parágrafo 7º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, otorgó al Gobierno nacional la facultad de adoptar Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas y consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten.
Hasta la fecha, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, ha puesto a disposición los siguientes:

- Documentos tipo infraestructura de transporte
- Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico
- Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito.
- Documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social
- Modificaciones a los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y agua potable y saneamiento básico - Ley de Emprendimiento
- Modificaciones del documento tipo Agua Potable y Saneamiento Básico – Matriz 1 - Experiencia ".
- Modificación a los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021 - Regla de origen
- Modificación a los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía – Resolución 146 de 2022
- Modificación a los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - en consideración a la expedición del Decreto 1860 de 2021
  El objeto del presente proceso no corresponde a ninguno de los sectores para los que se han adoptado documentos tipo, por lo cual estos no le son aplicables.

.
Por lo anterior, y en la medida que no existe un documento tipo aplicable al objeto, modalidad y naturaleza del proceso requerido por la Entidad, no posible aplicar ninguno de los documentos tipos expedidos por la ANCP-CCE.

16. Instrumentos de agregación a la demanda.

Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

En otros mecanismos de agregación de demanda puede haber variaciones con ocasión de: (a) la cantidad de Proveedores en el mercado; y (b) la modalidad de selección establecida en la normativa para la adquisición de tales bienes, obras o servicios.

Por ejemplo, la demanda de bienes, obras o servicios de un Proveedor único puede ser agregada a través de un contrato suscrito bajo la modalidad de contratación directa, tanto en la Operación Principal como en la Operación Secundaria. Lo que busca este mecanismo es estandarizar las condiciones de adquisición, mejorar la posición de negociación y el precio final, y hacer más eficiente el Proceso de Contratación que deben adelantar las Entidades Estatales.

No obstante, una vez revisados los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios, no existe ninguno vigente que satisfaga la necesidad de la Entidad.

17. Audiencias.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2.del Decreto 1082 de 2015, la Licitación Pública debe surtir 2 audiencias. “En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación”.

17.1. Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos

Según lo establecido en el cronograma del proceso, con anterioridad a la presentación de las ofertas, se celebrará la audiencia de asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

En la misma audiencia y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, conforme con lo indicado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012.

En atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.
Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la Alcaldía, prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso estas no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

La Alcaldía, adelantará esta audiencia a través de medios electrónicos de manera virtual en la fecha y hora establecida en el cronograma del SECOP II, y de acuerdo con el protocolo indicado al final de este numeral.

17.2. Audiencia pública de adjudicación

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En esta audiencia los proponentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La audiencia se desarrollará conforme al orden del día determinado por la Alcaldía, y para su desarrollo se observarán las siguientes reglas:

a) Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

-Cuando el proponente sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.
-Cuando el proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal, deberá estar presente el representante legal de la misma, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.
-Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona debidamente autorizada mediante poder para representarlo en la audiencia siguiendo lo indicado en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, así:

Poder general: Mediante escritura pública.
Poder especial: Podrá conferirse por documento privado, el asunto debe estar determinado y claramente identificado. Asimismo, el poder especial podrá conferirse verbalmente en audiencia o por mensaje de datos con firma digital. El poder podrá ser aceptado expresamente o por su ejercicio.

Asimismo, será aplicable lo dispuesto en el Decreto legislativo 806 de 2020 subrogado por la Ley 2213 de 2022, artículo 5 que trata sobre el otorgamiento de poderes, y en el que se indica que:

"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (…)"
-El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero. El apoderado deberá ostentar la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando el apoderado tiene la facultad de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección.
b) La audiencia será dirigida por el Director de Contratación, funcionario o colaborador designado y contará con la participación de los miembros del comité evaluador y demás contratistas y/o funcionarios que por sus funciones u obligaciones la Alcaldía, requiera de su acompañamiento en la audiencia.
c) En la audiencia los proponentes podrán presentar sus observaciones sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas durante el término de traslado, para lo cual se concederá el uso de la

palabra en el orden de llegada a la audiencia, a los proponentes que así lo deseen por el término de cinco (5) minutos.
d) En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta o subsanar documentos requeridos y no allegados en la oportunidad indicada en la ley y en el pliego de condiciones.
e) Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, por un término máximo de cinco (5) minutos, con el objeto de ejercer el derecho a réplica a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes en la audiencia.
f) Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas o apoderadas por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.
g) Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
h) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
i) Se adjudicará el contrato producto del presente proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, haya obtenido el primer orden de elegibilidad conforme con los factores de calificación previstos en el pliego de condiciones.
j) En la audiencia se dará lectura del acto de adjudicación o del acto de declaratoria de desierta. En el primer caso, el acto se notificará a los presentes en estrados de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en los términos que señala el reglamento. Nota: La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La Alcaldía, adelantará esta audiencia a través de medios electrónicos de manera virtual en la fecha y hora establecida en el cronograma del SECOP II, y de acuerdo con el protocolo indicado a continuación.

17.3. Protocolo Audiencias virtuales

Para la realización de las audiencias se disponen las siguientes reglas:

PRIMERO: Todas las personas interesadas en participar en la audiencia deberán enviar por el módulo de Mensajes de la plataforma SECOP II, dentro del proceso, un mensaje con los siguientes datos:

* Asunto: Datos participante en audiencia
* Nombre de quien asistirá.
* Número de documento de identidad.
* Dirección de correo electrónico a través de la cual desea ser invitado a participar en la audiencia.
* Calidad en la que asiste (Representante legal del proponente, apoderado, entre otros).
* Número de contacto.
* Razón social de la entidad a la que representa (en caso de aplicar).

SEGUNDO: Los interesados deberán remitir el mensaje de que trata el punto anterior, a más tardar una (1) hora antes a la establecida para la realización de la audiencia.

TERCERO: La audiencia iniciará con las personas que hubieran remitido oportunamente su información.

CUARTO: La plataforma tecnológica a utilizar será Microsoft TEAMS o Google Meet. Será responsabilidad de los interesados disponer de las herramientas tecnológicas y de conectividad que le permitan hacer un adecuado uso de esta.

QUINTO: Los participantes que hayan remitido oportunamente su información, recibirán una citación a la reunión en el correo electrónico que hayan indicado, con el vínculo para acceder a la audiencia.

SEXTO: Los interesados que soliciten acceso con posterioridad a la hora fijada podrán tener acceso y será de su exclusiva responsabilidad la pérdida de información por ausencia tardía o inasistencia.

SÉPTIMO: Los micrófonos de los asistentes deberán permanecer cerrados y solo podrá activarse cuando se dé la palabra por el ordenador del gasto o moderador de la audiencia.

OCTAVO: Se recomienda no hacer uso de la cámara y sólo hacerlo en el momento de la intervención, por temas de optimización de recursos de red y calidad del audio para el registro.

NOVENO: La Audiencia será grabada y posteriormente se realizará un acta la cual será publicada mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

DÉCIMO: Se seguirán las demás reglas establecidas en la ley y en el pliego de condiciones para el desarrollo de la audiencia.

18. Acuerdos comerciales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Distrito, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A

Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	SI	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Al presente proceso le son aplicables los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo del Norte (Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. En consecuencia, EL DISTRITO dará a los servicios y proveedores de esos Estados el mismo trato que da a los servicios y proveedores colombianos.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal y Distrital obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Para el tratado con la Decisión 439 de 1998 CAN, se verifico el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales y se evidencio que no cumple con ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado.

Las obligaciones que demandan los acuerdos para el presente proceso son:

ÍTEM	TRATADO QUE APLICA EL DISTRITO PARA EL OBJETO A CONTRATAR	OBLIGACIONES
1	La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina CAN que la integren países de	1. Los servicios prestados por proponentes de la CAN deben dársele el mismo trato que se da a los servicios colombianos. 2. La única excepción a los servicios de los proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no ha trato nacional. .
	Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	

2	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	1. Con respecto a la cobertura del presente Capítulo: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio. 2. Con respecto a las contrataciones cubiertas, una entidad pública se abstendrá de tomar en cuenta, solicitar o imponer condiciones compensatorias especiales en cualquier etapa de la contratación. Para efectos del presente Capítulo, condiciones compensatorias especiales significan las condiciones o compromisos impuestos o considerados por una entidad pública, que fomenten el desarrollo local o mejoren las cuentas de la balanza de pagos de una Parte a través de requisitos de contenido local, licencias para el uso de tecnología, inversiones, comercio compensatorio o requisitos similares. 3. Los párrafos 1 y 2 no aplican a las medidas relativas a los aranceles aduaneros y otros cargos de cualquier tipo que se impongan a la importación o que tengan relación con la misma, al método de recaudación de dichos aranceles o cargos, a otras regulaciones a la importación, incluyendo restricciones y formalidades, o a las medidas que afectan al comercio en servicios, en todas sus modalidades de suministro, diferentes de las medidas que reglamentan específicamente la contratación pública cubierta por este Capítulo. 4. Cada Parte remitirá a la otra Parte sus leyes, reglamentos y otras regulaciones de aplicación general relativos a la contratación pública y, de producirse cambios, los remitirá a la otra Parte a la brevedad posible. 5. Ninguna disposición de este Capítulo impedirá a una Parte desarrollar nuevas políticas de contratación pública, o adoptar y modificar sus leyes, reglamentos y prácticas relativos a la contratación, siempre que no sean inconsistentes con lo establecido en este Capítulo. 6. Para efectos de la aplicación de este Capítulo, en los casos en que existan discrepancias en las legislaciones nacionales que establezcan

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

ACUERDO COMERCIAL EXCEPCIONES		
Alianza Pacífico	Chile Perú	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		01, 03, 04, 05, 06 ,07, 09, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		01, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
riángulo Norte	Guatemala El Salvador	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

La descripción de las posibles excepciones aplicables en cada caso es la siguiente:

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.

El Decreto ley 356 de 1994, en virtud de la especialidad del sector, establece una serie de restricciones en lo relativo a la composición societaria de las empresas de vigilancia y seguridad privada, es así como en el artículo 12 de la norma señalada se establece que los socios de dichas empresas deberán ser personas naturales de Nacionalidad colombiana.

Por su parte, la norma anteriormente señalada, con el fin de proteger los derechos adquiridos de las sociedades que contaran con capital extranjero y que fueron constituidas con anterioridad a su expedición, las excluyó de dicha restricción, pero estableciendo que en ningún caso la participación extranjera podría aumentar. La Corte Constitucional frente a las limitaciones respecto a la nacionalidad tanto de personas como de capitales, como criterio de diferenciación, en la Sentencia C-123 del 01 de marzo del 2011 señaló: *"(…) Atendiendo las consideraciones expuestas, en esta oportunidad la Corte discrepa de la apreciación de los demandantes y constata que la regulación prevista en las normas acusadas, en el sentido de exigir que los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada, sean (i) personas naturales y (ii) de nacionalidad colombiana, se refleja como constitucionalmente válida. No cabe duda de que las normas limitan el ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada, en cuanto se excluye la participación de extranjeros y de personas jurídicas como socios de las mismas, con lo cual se restringe el derecho a la libertad de empresa (art. 333 y 334 CP). Sin embargo, como se explica en seguida, la restricción se ajusta a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de manera que se encuentra justificada en perspectiva constitucional. (…)"*

Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- **OBJETO DEL CONTRATO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS CON RECURSO HUMANO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, BIENES PERTENECIENTES Y ADSCRITOS AL D.T.C.H DE SANTA MARTA - MAGDALENA

- **FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deber a suscribir el mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de la garantía única de cumplimiento, de la realización de los pagos por concepto de impuestos cuando así corresponda. La constitución de la garantía deberá efectuarla el contratista máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados en el contrato

- **INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO**

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarios. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

- **INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debida, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Hacen parte integral del presente pliego de condiciones el estudio previo con sus especificaciones técnicas, el análisis del sector, la matriz de riesgos y los siguientes anexos y formatos:

- Anexo 1 – Minuta del contrato.
- Anexo 2 – Cronograma del proceso.
- Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta.
- Formato 2 – Compromiso anticorrupción.
- Formato 3 – Oferta económica (Excel, por lote).
- Formato 4 – Experiencia del proponente.
- Formato 5 – Acreditación de la condición de Mipyme.
- Formato 6 – Disponibilidad de profesional adicional.
- Formato 8 – Conformación de consorcio.
- Formato 9 – Conformación de unión temporal.
- Formato 10 – Pago de seguridad social y parafiscales – persona jurídica.
- Formato 11 – Pago de seguridad social y parafiscales – persona natural con empleados.
- Formato 12 – Declaración sobre multas y cláusulas penales.
- Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales y datos sensibles.
- Formato 16 – Certificado de participación independiente del proponente.
- Formato 17 – Acreditación de factores de desempate.
- Formato 18A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
- Formato 18B – Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.
- Formato 19 – Vinculación de personas con discapacidad.

Los Formatos 7, 13 y 14 no se utilizan en el presente proceso.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: Francisco Villamizar – Abogado Externo Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Hiran David Ramírez M. – Director de Contratación.